

**Archivo Municipal
de
MEDINA DE LAS TORRES**

Código de referencia : ES.06081.AMMT/1.1.01//34.2

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1885

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 50 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Medina de las Torres



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

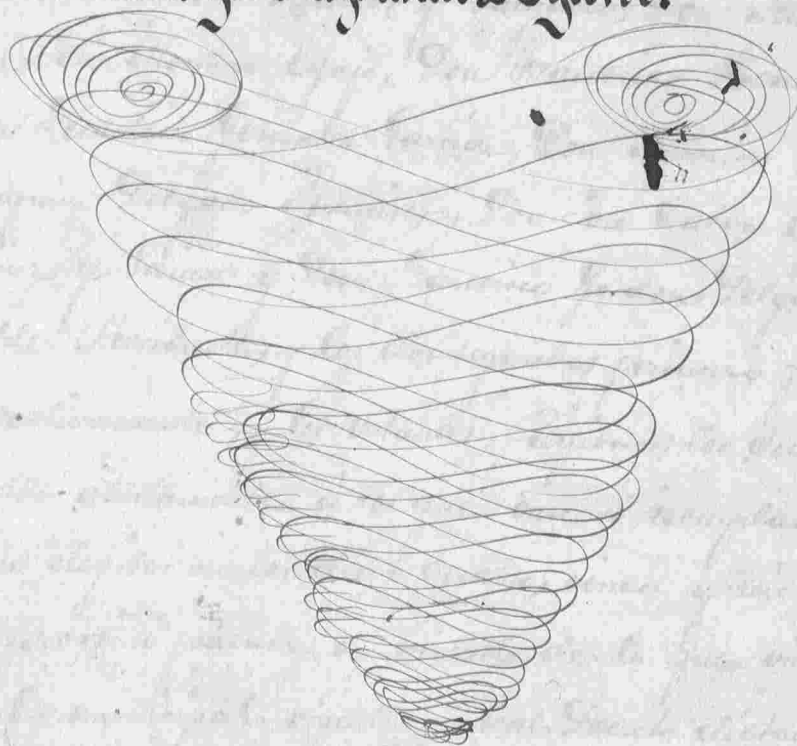
Provincia de Badajoz. Partido Judicial de Zafra.

Ayuntamiento Constitucional
de
Medina de las Torres.

Año económico
de
1.885 à 86.

Libro

De actas de las sesiones celebradas por expresado Ayuntamiento. Solo 85



... de de ...

... ..

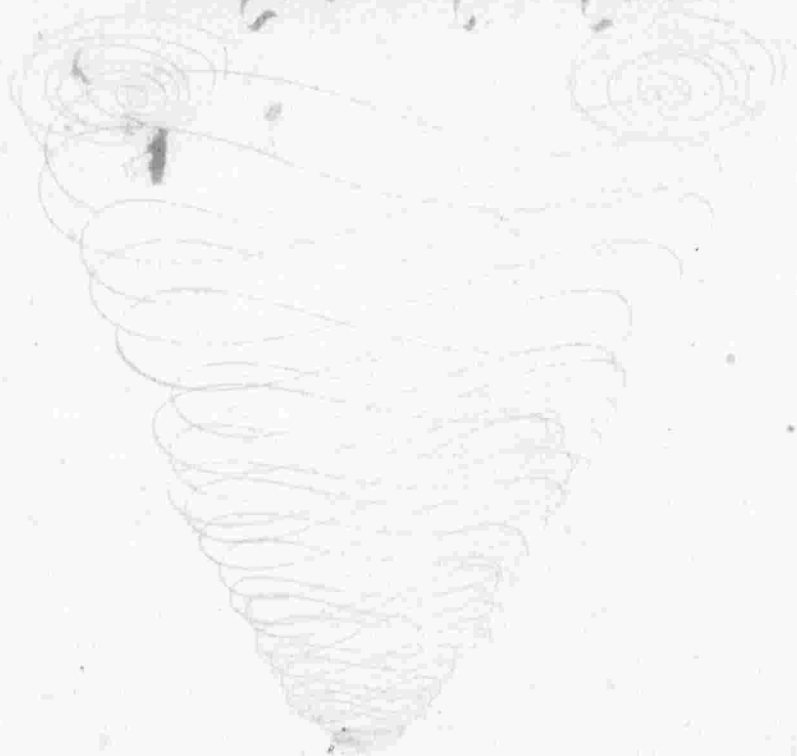
... ..

... ..

... ..

ordi

... ..
... ..



MONTAOR



Acta de instalacion del nuevo Ayuntamiento electo, para el venio que dá principio en el dia de la fha.

En la Villa de Medinas de las Torres á primero de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco, siendo la hora de las diez de las mañanas, en la Sala Capitular de sus Cajas Consistoriales, el Ayuntamiento que es, compuesto de los Señores Don Ramon Mateos y Salguero, Don Antonio Villar Delgado, Don José Montero Espiño, Don Francisco Hernandez Delmudez, Don Faustino Gourelar Garcia, Don Antonio Montero Espiño, Don Joaquin Delgado Ramirez, Don José Calvo Espinosa, Don Pedro Sainz y Sainz y Don Francisco Jordano Delgado, el primero, Alcalde Presidente, y los dos segundos, primero y segundo tenientes respectivamente, y los restantes, Regidores; los cuales fueron recibiendo atentamente á los que van á reemplazarle en su mitad, como elegidos en los dias Cuatro, cinco y seis del mes de Mayo proximo pasado, en virtud de lo que viene dispuesto por la ley municipal vigente y Real Decreto dictado al efecto; y han de componer la Corporacion en el venio entrante, á saber: Como elegidos para la renovacion de la mitad que es, Don Gumersindo Cortijo, que obtuvo en las elecciones, noventa y un voto, Don Emilio Bayo y Nelas, Don Francisco Gourelar Colás, Don Ignacio Garcia Padilla y Don Juan Calvo Espinosa, ochenta y cuatro votos respectivamente.

Reunidos todos, dispuso el Señor Alcalde, que por el Secretario de la Corporacion, se diera lectura de la Ley

Organica reformada de veinte de Agosto de mil ochocientos
 setenta. En su cumplimiento pronunció un pequeño discurso re-
 ferente á la importancia de tan solemne acto, concluyendo
 por invitarse á los señores Concejales entrantes y salientes, á que
 se pusieran de pié para recibirles juramento, en primer tér-
 mino á Don Gumeriando Cortijo Hernandez, siguiendo relativa-
 mente á los demás señores nuevamente elegidos: Y resultando que
 el dicho Sr. Alcalde Presidente es de los Concejales que le corres-
 ponde é irse, delega la misma sobre Don Pedro Sainz y Sainz Ca-
 mo electo por mayor número de sufragios, retirándose con lo
 demás Concejales salientes. Constituido el nuevo Ayuntamiento ba-
 jo la presidencia del Señor referido Don Pedro Sainz, se declara
 posesionado el nuevo Ayuntamiento, retirándose los demás que
 éian en sus cargos después de firmar todas estas partes prin-
 cipales del acta, de que yo el Secretario certifico. —

Namon Vtateo Antonio Villar José Montero Justino Gonzalez
 Fran^{co} Hernandez Antonio Montero Jose Calvo
 Fran^{co} Gordon Pedro Sainz
 Joaquin delgado Fran^{co} Gonzalez
 Emilio Bayo
 Juan Calvo Esquivel Ignacio Garcia
 M. M. S. P. Cortijo

Seguidamente constituido el Ayuntamiento bajo la presi-
 dencia accidental del Don Pedro Sainz, se procedió al nombramiento del Alcalde Presidente en votacion secreta por medio
 papeleta que el interino fué recibiendo de manos de los se-
 ñores Concejales, sin desdoblarlas ni leerlas, depositándola
 en una urna que estaba preparada al efecto, en cuyo
 momento exacto de lo que mandan los artículos cuarenta

ocho y cuarenta y nueve de la Ley Municipal. Hecha la votacion fue sacando el Senor presidente de las urnas, las mencionadas papeletas una por una, y leyendo en alta voz el contenido de ellas, dió el resultado siguiente.

- En la primera decía "Para Alcalde presidente." D.^o Emilio Bayo y Vela.
- En la segunda id. "Para Alcalde presidente." D.^o Emilio Bayo y Vela.
- En la tercera id. "Para Alcalde presidente." D.^o Emilio Bayo y Vela.
- En la cuarta id. "Para Alcalde presidente." D.^o Francisco Gonzalez Colas.
- En la quinta id. "Para Alcalde presidente." D.^o Emilio Bayo y Vela.
- En la sexta id. "Para Alcalde Presidente." D.^o Emilio Bayo y Vela.
- En la sétima id. "Para Alcalde Presidente." D.^o Emilio Bayo y Vela.
- En la octava id. "Para Alcalde Presidente." D.^o Emilio Bayo y Vela.
- En la novena id. "Para Alcalde Presidente." D.^o Emilio Bayo y Vela.
- En la décima id. "Para Alcalde Presidente." D.^o Emilio Bayo y Vela.

Y presentando este escrutinio nueve votos á favor de Don Emilio Bayo y Vela, y uno á D.^o Francisco Gonzalez Colas, fue proclamado Alcalde Presidente el Don Emilio Bayo y Vela como agraciado por mayoría relativa de votos, pasando á ocupar la presidencia que traxo como interino Don Pedro Sainz, recibiendo el baston de la autoridad local como insignias de su cargo.

En acto continuo siendo dor los tenientes alcaides que corresponden á este termino municipal, se procedió en igual forma á la eleccion de referidos dos tenientes, dando por resultado dicha eleccion haber sido reelegido para primer teniente Don Antonio Villar Delgado y para segundo teniente don vecino Concejál Don Francisco Gonzalez Colas.

Inmediatamente se procedió en igual forma al nombramiento de Síndico, y resultó electo Don Juan Calvo Espinosa y como suplente del mismo para en caso de incompatibilidad á D.^o Antonio Montero Sastre.

Debido determinarse el orden numerico de los Regidores para que cada cual ocupe su respectivo lugar y pueda ir sustituyendo ó supliendo al que le preceda ya en la presidencia, ya en el desempeño de la Alcaldia ó tenencias, y á falta de reglamentos y de espreziones en la ley que determinan la forma, se procedió á verificarlo por

el orden de votos que cada cual obtuvo en la eleccion, da-
do el siguiente resultado.

Don Pedro Sainz y Sainz, Don Guersindo Cortijo Hernan-
des, Don Ignacio Janies Pabillas, Don Joaquin Delgado Ramirez
y Don Francisco Gonzalez Garcia.

Y en cumplimiento de lo que dispone el articulo
52 de la ley municipal, quedaron designados los domingos
de cada semana para la celebracion de las sesiones ordinarias.

En tal estado se dio por terminado el acto declara-
do definitivamente Constituido el Municipio, y quedando
convocados a sesion extraordinaria para la mañana de
siguiente dia, y hora de las ocho de la noche, con obje-
to de ocuparse de los asuntos mas urgentes, y acordando
que se dé parte circunstanciada de la instalacion por
el correo de este dia, a las Exmas. Comisiones provinciales
al Sr. Gobernador Civil de la provincia. Termina de legi-
mo el Secretario certifico. —

Emilio Bayo
Juan Carlos Espinosa
Antonio Montero
Ignacio Garcia

Antonio Villar
Fran Gonzalez
Pedro Sainz
Joaquin Delgado

Gerardo Sainz Cortijo

Joaquin Delgado

Esteban Valera
Barragan



Presidentes

D. Emilio Bayo y Melá

Regidores

Antonio Villare

Francisco Gonsalez

Juan Calvo

Augusto Gonsalez

Pedro Sainz

Ignacio Garcia

Antonio Montero

Gumerindo Cortijo

En la Villa de Medina de las Torres a
dos de Julio de mil ochocientos ochuen-
ta y cinco, reunidos los Dres. Conceja-
les que al margen se expresan en
sus Casas Capitulares y Sala de se-
siones, bajo la presidencia del Sr.
Alcalde D. Emilio Bayo y Melá, para
celebrar la extraordinaria de este día,
siendo las diez de la mañana, refe-
rido Sr. Presidente declaró abierta la sesión
y como la de la anterior fue ratificada.

Acto seguido el Sr. Presidente dispuso que
por medio del Secretario se leyeran los artículos
sesenta al sesenta y tres de la Ley Municipal
para que se discutiera y fijara el número de
Comisiones permanentes en que convenga
dividirse para el mejor y más exacto cum-
plimiento de los deberes administrativos que
al Municipio se encomiendan por las leyes
y disposiciones vigentes, a fin de que por
las iniciativas de sus individuos, se estudien
y propongan mejoras y reformas de cada
uno. Inmediatamente se procedió

con arreglo al artículo respectivo a fijar
las Comisiones permanentes del seno de la Cor-
poración, en todos los ramos de las Adminis-
traciones y de las Haciendas municipales que
requieran por su índole especial, un estudio
y exámen constantes y periódicos, para que
individuos que se elijan, e losos del buen nom-
bre y exacto cumplimiento de los deberes y servi-
cios del municipio, tomen la iniciativa y pro-
pongan al acuerdo, lo mas conveniente para
su ejecución, dentro de los plazos legales y reglame-
ntarios.

Primera: Para la Comisión de Haciendas municipales
presupuestos, repartos, arbitrios y Cuentas, los señores
Concejales Don Joaquín Delgado, Don Francisco
González Colás y Don Germánico Cortijo.

Segunda Comisión de establecimientos públicos, de Instrucción,
Beneficencia, Corrección, positos, obras y
mas institutos de policía, sanitarios, higiene
bana y rural, los señores Concejales Don Antonio
Villan Delgado, Don Juan Calvo Espinosa y Don
Florencio González García.

Tercera Comisión, pericial, de Rentas municipales
de estadísticas personales, amillaramientos, Catastro
de Consumos, Contribución territorial e industrial
y sus repartimientos y matrículas, los señores
Concejales Don Antonio Montero Espejo, Don Pedro

4

Sainz y Sainz y Don Ignacio Garcia Tabi
lla.

Dadas cuenta del personal facultado y empleados administrativos para el cumplimiento de las obligaciones municipales de esta Corporacion, segun estan nombrados por las atribuciones que confiere el articulo setimo, los Señores Concejales por unanimidad acordaron: La confirmacion y reconocimiento de todo ello.

El Señor presidente expuso, la necesidad imperiosa de que en esta sesion, se le cumpliera a la ley, designando al Regidor que ha de ejercer las funciones de Interventor. Enterados los Señores Concejales, por unanimidad acordaron: Designar como designacion nombrando para el referido cargo de regidor interventor, a Don Faustino Gonzalez Garcia.

Y habiendo asistido algunos mas, de que se tratara en esta sesion, el Señor Presidente, la sesión por terminada, levantandola a las doce de la ma-

nales, extendiéndose a los actos que firmaron
referidos señores, de lo que yo el Secre-
tario certifico. —

Emilio Bayot Antonio Villar Francisco Gourea

Juan Calvo Espinosa Faustino Gonzalez y

Antonio Montero
Pedro Luis GOMEZ D. D. O. P. J. O.

Ignacio Garcia

Antonio Valverde
Barragan

Presidentes:

D. Emilio Bayot

Regidores:

Antonio Villar

Juan Calvo

Faustino Gonzalez

Antonio Montero

Ignacio Garcia

En las villas de Medina de las Torres
a cinco de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco, reunidos los Señores de Consistorios que al margen se expresan en sus Casas Consistoriales y salas de sesiones para celebrar la ordinaria de este día, bajo la presidencia de Don Alcaide Don Emilio Bayot y Villan, de las diez de la mañana, declararon abierta la sesión. Leida el acta de las anteriores sesiones.

Acto siguiente referido señores presidentes, presentó las proposiciones de que habido voto por todos los Señores Regidores, lo perjudicial que era el que en las plazas mercados de estas villas se reuniesen los braceros por las ruinas para las buscas de jornal, entorpeciendo con su presencia y aglomeración de gentes, el libre tránsito de los que merca- tes iban a proveer del comestible a vi-

N. 0132.278



das para el consumo diario; y en tu vista, proponias el que se acordara que dichos brace-ros pasaran con expresados fin a las plazas de las Constituciones como punto independiente y de mayor extension.

Qui minimo el prohibir el que todos los obradores introduzcan fuera de las horas de dia, ni en las de clase alguna en rama den- tro de las poblaciones, a evitar abusos y hurtos que se dice vienen cometiendo.

El que los establecimientos publicos de nominados tabernas, continen abiertos en los dias feriados desde las diez de las noches en adelan- tez y en los de trabajos, desde las once de las mismas, con imposicion de multa de los que contravinieren.

Tomados en consideracion por los Se- niores Regidores las precedentes proposiciones por unanimidad acuerdan:

Primero: El que se ordene que los brace-ros de este distrito municipal, se remanen por las mananas para la busca de jornales en las plazas de las Constituciones en vez de las de mercados conforme los vienen haciendo.

Segundo: Prohibir la introduccion en las poblaciones, fuera de las horas de dia y durante las recolecciones, ni en las de clase alguna en ra-

may: Prohibir en susinos, el que los Establecimientos publicos Penitenciarios, tabernas, comedores abiertos de las diez de la noche en adelante en los dias feriados, y en los de trabajo, desde las once de la misma. Todo lo que se hara publico por medio de edictos para conocimiento del vecindario en general con apersibimiento de multa que estuviere conveniente el Sr. Presidente de los del limite en que las ley municipal le autoriza para los contraventores.

Seguidamente referido Sr. Presidente usó de las palabras manifestando que habia observado en administraciones pasadas de estos municipios que el suministro de aceites y demas efectos del alumbrado publico, lo venian administrando el Alcalde presidente; y sin que intenten poner en evidencia a aquellas autoridades por dictamen de los señores es lo cierto que el alumbrado de fabricas que descargan a la vez de ser contra ley, y en su consecuencia proponia se abriera discusion sobre el particular, a fin de que los Señores Concejales, tomara a su cargo

Alcaldes discusiones hallando muy en su lugar los expuestos por el Sr. presidente, despues de haberse dado por muy discutido el asunto, por unanimidad acuerda el que se instruya expediente para la subasta del suministro de aceites petroleos

tenras, tuvos y compostras de farolas del alumbrado publico de estas villas, bajo las condiciones siguientes.

Primera: Que el rematante se comprometa a los suministros de referidos aceites, tenras y tuvos necesarios para las treinta y ocho farolas que tiene la poblacion, y a su vez, el de ser responsable de las compostras de ellas por deterioros naturales y efectos del temporal.

Segunda: Que dicho numero de farolas, han de estar constantes y bien alumbradas desde que comienza hasta las once de la madrugada de todas las noches en que no haya lluvia durante referidas horas.

Tercera: Que solo le sera satisfecho al rematante del suministro expresado, las cantidades de quinientas setenta y siete pesetas o en las que fue rematado, si hiciera mejoras de baja o expresada cantidad.

Cuarta: El cobro de expresada suma, los efectos tuvos por trimestres vencidos, quedando siempre el primero en calidad de deposito en areas municipales, como garantia al cumplimiento del contrato, perdiendo todo derecho a percibirlos de su importe, caso de faltar a él, por cualquiera circunstancia, sin perjuicio de que le sea exigida toda responsabilidad que pudieran haber por las faltas de cumplimiento al contrato en sus partes.

Quinta: Que las faltas del completo surtido en dichos suministros, sera corregida por multa

que estimo conveniente el Señor Alcalde presidente imponer al rematante; y
Seta: Que únicamente podra ser rescindido el contrato con el rematante; cuando los sea a instancia del Ayuntamiento, y por falta de aquel haya cometido sin que tenga derecho alguno a exigir indemnizacion referida rematante mas que al abono del aceite gastado hasta entonces, a rason de seis latas por mes.

Los mismos acuerdos referidos seña de que para la instruccion de referidos pedientes, se saque certificacion de cotes particular, que servira de cabera, publicandolas subastas por edictos en los sitios de costumbre y Boletines Oficiales de la provincia, cuando en los mismos, el dia veinte y ocho del Puale y horas de doce a una de la tarde por ellas.

Se dio lectura de los Boletines Oficiales correspondientes a las semanas que hoy fin quedando enteros los Señores Consejales.

No habiendo asuntos alguno mas de que tratar, se dio por terminada el acto, y el Señor presidente levanto la sesion a las de la tarde; extendiendose ates actas que por man referidos Señores de todo lo que el Secretario certifico. — Sobre raspado cinco —

Comisario Bayot

Antonio Villar Fran lo Goma

Juan Cacho Espinosa

Antonio Montero

Ignacio Garcia

Justino Gonzalez



Presidentes

- Q. Emilio Bayo
- Regidores
- Antonio Villas
- Francisco Gonzalez
- Manuel Gonzalez
- Antonio Montero
- Ignacio Garcia
- Emersindo Cortijo.

En las Villas de Medina de las Torres a diez de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco; reunidos los señores de Ayuntamiento que al margen se expresan en sus Casas Consistoriales y salas de sesiones para celebrar las ordinarias de este día, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Emilio Bayo y Vela, siendo las diez de la mañana, declaró abiertas las sesiones. Leídas el acta de la anterior, fue aprobada.

Acto seguido y por disposición del Señor Presidente, el secretario de las Corporaciones dió lectura de la adopción de medios propuestos por las Juntas locales de sanidad en su sesión del ocho corriente, y enterados los señores Concejales, por unanimidad acuerdan:

Primero: El que por edicto se inculque al vecindario, la necesidad y conveniencia de procurar el mayor aseo en ropas y viviendas, en la seguridad de que cuantos esfuerzos hagan en dicho sentido, serán recompensados con la disminución de padecimientos propios de las estaciones.

Segundo: Que por el Regidor Jefe de Sanidad y Comisión de Concejales que el Señor Presidente designe, se ejerza equitativa vigilancia en los establecimientos o expendurios de todas clases de

alimentos, y no consentan las ventas de
los que no tengan buen estado o no esten
bien elaborados y repuestos.

Tercero: Que se ordene asi mismo por edicto al
Cuidado, para que inmediatamente proce-
dan a levantar los estercoleros proximos
las poblaciones, y los que en ellas existan, tra-
báandolos en las primeras horas de la
mañana, al lugar que viene designado.

Quarto: El que por Comisiones de Concejales al
efecto designados por el Señor presidente
do lo estuviere conveniente y acompañado
de los facultativos titulares, gire visitas
auxiliares para inspeccionar las limpiezas
necesarias; y el que se proporcione aloja-
miento y custodia a los cerdos, y demas gan-
dos de las familias pobres, que se hallen
en las poblaciones, sacándolos de ellas.

Quinto: Que se disponga por referido Señor pre-
sidente, de las Construcciones de unas bar-
nacas o local a propósito para las fune-
raciones de individuos y efectos, continua-
de procedencia sospechosa.

Seito: Que asi mismo dicho presidente dispon-
ga que el farmacéutico Don Lorenzo Garcia
Vernaldes, se provea de los desinfectan-
tes que considere necesarios, y con que se
de atender a las necesidades de la po-
blacion en caso de que estas fueren
validas por la terrible enfermedad de
Colera morbo-asiático, todo ello, con

Cargo al Capitulo once articulo primero del presupuesto Corrientes, consignado para imprevistos.

Septimo: El que se dirija atentas Comunicaciones al Sr. Gobernador Civil de las Provincias, expresandoles lo peligroso que es para la salud publica de este vecindario, el continuar iluminando en el Cementerio de estas villas, por su insuficiencia y malas condiciones, rogandoles se sirva ordenar la devolucion del expediente instruido para la construccion de un nuevo Cementerio; y

Octavo: Que dicho Sr. Alcalde presidente, nombre dos guardias municipales con el caracter de interinos, y habere de unas pesetas veinte y cinco centimos diarios, con cargo a referido Capitulo once, articulo primero, con el fin de que le auxiliara en los servicios que su autoridad tiene que prestar en la actualidad, sin que a ello pueda acompañarles los guardas municipales del campo, por el excesivo trabajo que tienen en la custodia del termino, y no poderlos distraer de él, hasta terminada la recoleccion.

Seguidamente y por disposicion del Sr. presidente, el secretario de la Corporacion dio cuenta del escrito presentado por José Muñoz Perez solicitando sus desahucios de estas localidades para trasladarlas

las villas de Montemolins en estas pro-
vincias, y el que se les facilite Certificaciones
de las Conductas por el mismo observadas
interiores los señores Concejales por integran-
tura de mencionado escrito, y visto que es
solicitantes se halla cubierto de todas las
Cargas municipales que les han correspondido
de, por unanimidad acuerdan: aceptar
como aceptaban referidos desvinculacion
para trasladarlas a las villas de Montemolins,
y pueblo o aldeas a cargo al mismo, ex-
diéndoles certificaciones de este particular
por el secretario de Ayuntamiento, y de las
Conductas que les ha sido observadas, por
el Sr. Alcalde presidente, que diligencias
se entregará al interesado, para los usos
que le conviniere.

Inmediatamente y a propuesta de
Caballero Regidor Sindico, los señores Con-
cejales acordaron prohibir las pescas y consumo
de peces en este término municipal, por con-
siderarlo nocivo a la salud pública; y
que se comuniquen este acuerdo por edicto
y bando al vecindario, con apercibimiento
de multas a los contraventores e inutilizacion
de los aparatos que empleen para dichos
casos, y que no se halla autorizado por la
ley y sus reglamento.

Seguidamente y por disposiciones de
ferido Sr. presidente, el secretario de la
Corporacion dio cuenta de la orden de
Sr. Gobernador Civil de la provincia



fecha ocho del actual, con las que se emi-
 te el presupuesto ordinario de este Munici-
 pio para mil ochocientos ochenta y cinco
 a ochenta y seis, aprobado, a fin de que se
 proceda a las revisiones del mismo, previstas
 por real orden de veinte y nueve de su-
 nio último, publicadas en el Boletín Ofi-
 cial del día tres del corriente, enterados
 los señores Concejales por integra lectura
 de mencionado oficio y real orden citada,
 por unanimidad acuerdan: El que se con-
 voque a sesiones extraordinarias a este Ayun-
 tamiento, para el día catorce del corriente
 y hora de las diez de su mañana, a
 fin de que se tome acuerdo sobre expresada
 revisiones.

Se dió lectura de los Boletines Ofi-
 ciales correspondientes a la semana que
 hoy finia, quedando enterados los señores
 Concejales.

No habiendo asunto alguno mas
 de que tratar, se dió por terminado el
 acto, y el señor Presidente levanto la

señor a las tres de las tardes, celebrándose
dos este acta que firmamos referidos se-
res de todo lo que yo el Secretario
tífico.

Emilio Bayo Antonio Villar Juan José

Francisco González Antonio Montero

Ignacio García Gumersindo Cortijo

Presidentes
D. Emilio Bayo
Regidores.

" Antonio Villar

" Francisco González

" Francisco González

" Antonio Montero

" Ignacio García

" Gumersindo Cortijo

En las Villas de Medicina de las Torres
a catorce de Julio de mil ochocientos ochenta
y cinco, reunidos los señores de Ayuntamiento
que al margen se expresaron en
sus Casas Capitulares y Sala de sesiones
para la celebrar las extraordinarias a que
han sido convocados como designación de obya
bajo las presidencias del Sr. Alcalde Don
Emilio Bayo y Tetar siendo las diez de las
mañanas, declaró abierta la sesión.

Acto seguido referido Sr. Presidente
uso de las palabras manifestando: Que de conformidad
a lo acordado en sesión ordinaria de
diese del actual; el objeto de las reuniones lo
es de proceder a las revisiones del presupuesto ordinario
para el actual año económico de mil ochocientos
ochenta y cinco a ochenta y seis, de conformidad
a la real orden circular del Sr. Ministro
de la Gobernación, fechada en veinte y nueve

del Junio último y según ordena el Sr. Gobernador
 Civil de la Provincia, por su oficio de ocho del ac-
 tual. Enterados los señores Concejales por lecturas
 hechas en el mencionado oficio y real orden circun-
 dar antes citadas, previo examen del dicho presupues-
 to de ingresos, que revisado capítulo por capítulo
 y artículo por artículo, resultó: Que por las modi-
 ficaciones introducidas por las leyes de diez y seis
 y diez y ocho de Junio último en las Administra-
 ciones de los recargos que pueden imponer los Ayu-
 ntamientos sobre las cuotas de contribuciones territoriales
 e industriales, es preciso modificar las par-
 tidas que vienen consignadas bajo el capítulo no-
 veno, artículo primero y segundo del presupues-
 to de ingresos, por alterarse respectivamente el
 máximo de los recargos que pueden imponer los
 Ayuntamientos, de conformidad á las leyes antes
 citadas; y en consecuencia referidos señores Con-
 cejales por unanimidad acuerdase: Rectificar como
 rectificaban las partidas consignadas bajo el capi-
 tulo noveno artículo primero y segundo, figuran-
 do en ellos las cantidades que respectivamente
 corresponden al diez y seis por ciento de recargo,
 sobre las cuotas de contribuciones territoriales para
 el tesoro y así mismo del diez y seis por ciento,
 sobre las de industriales, que como cantidades
 que fueron consignadas al formarse el presu-
 puesto, por un cálculo aproximado de las cuotas

que pudieran corresponder por uno y otro concepto al tesoro publico, aparece; que no mas de quedar reducido al diez y seis por ciento de recargo en vez del diez y ocho sobre las cuotas dichas, en nada altera el resultado de las nuevas operaciones, para dejar nivelado referido presupuesto sin necesidad de tener que apelar á otros recursos: En vista de ello, los señores Concejales así mismo acuerdan: El que verificadas las revisiones de dicho expediente conforme se dejó consignado y previa censura del Síndico, se expongan al público en la Secretaría de este Municipio por espacio de cuatro dias, y transcurridos estos, se someta á la aprobacion de la Junta municipal, remitiéndola después caso afirmativo, al Sr. Gobernador Civil de la Provincia, para los efectos de Ley.

No habiendo asunto alguno mas de que tratar, se dió por terminado este acto, y el Sr. Presidente levantó la sesion á las una de la tarde, entendiéndose este acta que firman referidos señores de todo lo que yo el Secretario certifico.

Emilio Bayo, Antonio Villar Juan y
Manstino Gonzalez, Antonio Montero y
Gonzalez y
Gonzalez y



Presidentes.

D. Emilio Bayo

Regidores.

Antonio Villare

Francisco Gonzalez

Manuel Gonzalez

Antonio Montero

Ignacio Garcia

Guillermo Cortijo

En las villas de Medina de las Torres a diez y nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco; reunidos los señores de Ayuntamiento que al margen se expresan en sus Casas Capitulares y salas de sesiones, para celebrar las ordinarias de este dia, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Emilio Bayo y kelos, siendo las diez de la mañana, declaró abierta la sesión. Leída el acta de la anterior sesión ordinaria, fue aprobada y ratificada la de la extraordinaria última.

Actos seguidos y por disposiciones del Señor Presidente, el Secretario de las Corporaciones, dio cuenta de las relaciones nominales y valoradas, presentadas por el farmacéutico Don Leon Garcia Hornaldere de esta vecindad, de los medicamentos suministrados por el mismo en Julio último a enfermos pobres, con asistencia facultativa, y autorizada por los Señores Concejales previo examen de referidas relaciones o cuentas detalladas con sus justificantes, su importe de nueve pesetas, por unanimidad acuerdan: Aprobarlas como tales aprobadas, y el que le satisfaga su importe con cargo al capítulo quinto presupuestado al efecto en el año eco-

nombrados de sus referencias.

Seguidamente referido Sr. Presidente expuso: Que por todos era sabido la imperiosa necesidad de que antes que se vivieran las aguas de otoño, se ejecutaran las obras de reparaciones, en los edificios de local destinado a escuelas de niños, y al de las casas moradas de maestro titular de esta localidad; en su consecuencia lo propuso a la Corporación para que se viviera y deliberar y respecto al particular. Tomado en consideración por los señores Regidores las precedentes proposiciones, por unanimidad acuerdan: El que por el Albañil Antonio Lagos de esta vecindad, se ejecuten las obras de reparos en los edificios de escuelas de niños y casas moradas de maestro, con cargo al capítulo cuarto y sexto respectivamente del corriente presupuesto, hasta la cantidad presupuestada; siendo de cargo de referido albañil los materiales, pues que para dicha reparación necesitase.

Inmediatamente dichos Sr. Presidentes, usó de las palabras manifestando: Que de conformidad a lo establecido por las leyes municipales vigentes en su capítulo tercero que trata de la organización de la Junta

Municipal, debe acordarse en estas sesiones dar cumplimiento a lo prescripto por la regla primera del artículo quinto y cuarto de las mismas; que da lugar a la lectura de él, por el Secretario de la Corporación, y de los demás artículos de referencia, los señores Regidores previa discusión al efecto, por unanimidad se acuerda: Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por dicho capítulo y artículo, y de conformidad al número de habitantes de este pueblo y a las cuantías y clases de riquezas del mismo, dividiéndose en cuatro secciones, los contribuyentes y vecinos con capacidad para el cargo de individuos de mencionada Junta; y a un por efecto, el que se saquen las correspondientes listas por Secretario, de los antecedentes que en las mismas obras a fin de que se presenten a la próxima sesión ordinaria, a las aprobaciones, y se proceda al demás diligenciado, hasta la terminación del expediente, que deberá instruirse encabezado con certificaciones de estos particulares.

Se dio lectura de los Boletines Oficiales correspondientes a la semana que hoy finca, y los señores Regidores, manifestaron quedarse enterados.

No habiendo asunto alguno más de que tratar, se dio por Termi-

uados el acta, y el Señor Presidente
se levantó las sesiones siendo las doce
de la tarde, extendiéndose este acta que
forman referidos señores de todo lo que
el Secretario certifico.

Emilio Bayo Antonio Villar Fran^{co} Gonzal
Faustino Gonzalez Antonio Montero
Ignacio Garcia Guernido Cortijo

Presidentes
D. Emilio Bayo
Regidores
" Antonio Villar
" Francisco Gonzalez
" Faustino Gonzalez
" Antonio Montero
" Ignacio Garcia
" Guernido Cortijo

En las villas de Medina de la
Torre a veinte y seis de Julio
mil ochocientos ochenta y cinco
reunidos los señores de Ayuntamiento
que al margen se expresan en
sus Capitulares y sala de sesiones
por celebrar las ordinarias de este día
bajo la presidencia del Sr. Alcalde
Don Emilio Bayo y Nela, siendo las
diez de la mañana, declaró abier-
tas las sesiones. Leida el acta de la
anterior sesión aprobada.

Seguidamente y por disposición
referido Sr. Presidente, el Secretario de
la Corporación dio cuenta de las listas
formadas por Secretarías de los vecinos y
por secciones, debiendo llevarse al sorteo
con la designación de vocales, a la
sala Municipal, o sean los que han

N. 0132.237



Constituir las asambleas de asociados en el actual año económico. Cada vez leídas por repido secretario de mencionadas listas, y halladas conformes por los señores Regidores, por una unánime acuerdo: Aprobarlos como los aprobaban, y si que sean expuestas al público, por el término de ocho días, transcurridos los cuales, se certificará por el que procega, de lo que respecto a ellos resulte, acreditándolos por diligencias en el expediente de sus ramos.

Esto seguido y por disposición de referido señor Presidente, el secretario de la Corporación, dió cuenta de escrito presentado por María Santos Carrizo mujer de Felix Santos Vallejo, ambas de esta vecindad, por el que solicita socorro o limosna por las calamidades en que se encuentran. Enteradas los señores Concejales por íntegra lectura de mencionado escrito, por unanimidad acordaron: Al socorro a las recurrentes con seis pesetas veinte y cinco centinos, como cargo al capítulo quinto artículo tercero del presupuesto corriente.

En mismo acuerdo referido señores, es que por el señor Alcalde Pre

vidente, se proceda a la ordenacion
pago de dichos gastos, asi como el
los gastos habidos como obligaciones de
Municipios, en el mes actual y el de
haberes que en el mismo devenguen
empleados de dicho Municipio.

Inmediatamente y por indicacion
de referido Señor Presidente, los señores
quienes, procedieron a la designacion de
unos pobres a quienes con asistencia
dicas, se les ha de facilitar medicamen-
tos con cargo al Capitulo quinto articulo
segundo del corriente presupuesto y en
el mes actual; habiendo designa-
do a los que a continuacion se expresan
sin perjuicio de que por alguno imprevisto
en este acto, el Señor Presidente autorice
que se suministre a algunos otros pobres
medicamentos expresados. —

- | | |
|---------------------------|--------------------------|
| Antonio Santos Perez | Calisto Santos |
| Andrés Vázquez Lora | Crispulo Cuatros |
| Antonio Ferrero Matamoros | Celestino Gallardo |
| Agustín Cuatros Garcia | Cañedo Carrero Huerta |
| Estolima Ferrero Borro | Celestino Alujar Ferrero |
| Agustín Muñoz Colodraz | Cipriano Pedero Moreno |
| Agustín Jordillo Velasco | Carmona Diaz Lora |
| Antonio Romero Ferrero | Casiano Villar |
| Antonio Sardaño Ferrero | Damián Jordillo Urbán |
| Antonio Alvarez Ramirez | Domingo Gonzalez Villar |
| Antonio Sanchez Perez | Diego Rodriguez Vazquez |
| Agustín Moreno Gallardo | Domingo Villar |
| Antonio Olmos | Bequiel Peláez Ferrero |
| Antonio Silva Ferrero | Eulogio Salas Villar |
| Daltonero Mendez Gallardo | Eugenio Ramirez Ferrero |
| Donifacio Moreno Ramirez | Estrella Lemus |

Eulogio Mameraz
 Bequil Muñoz Lemuz
 Faustino Gallardo
 Francisco Caballero Gallardo
 Francisco Palacios Gordón
 Francisco Lago Camero
 Felix Barrina Palacios
 Felix Perez y Perez
 Francisco Silva Monte
 Faustino Gallardo Olivera
 Francisco Carrero Gouza
 Francisco Gonzalez Camargo
 Francisco Gordón Castilla
 Fermín Ramirez
 Fernando Benítez Faras
 Francisco Silva Frías
 Francisco Chamizo Godillo
 Francisco Paez Rodriguez
 Francisco Benicio Mejada
 Guillermo Paez Uceda
 Gerónimo Mameraz Marquez
 Gerónimo Sanchez Hernandez
 Gervasio Aguilera
 Julián Albuja Montero
 José Bernat Mameraz
 José Montero Sanchez
 José Muñoz Murta
 José Príncipe Mameraz
 Juan Gonzalez Benítez
 Juan Godillo Loza
 José Giraldo Pedrero
 José Cuatrecasas
 José Paez Mateos
 José Mejada Mameraz
 Julián Santos Perez

José Villar Caballero
 Juan Silva Pedrero
 José Perez y Perez
 José Albuja Moreno
 José María Gallardo Perez
 José Urbano Santos
 Juan Muñoz Chamizo
 Juan Muñoz Tabra
 Juan Paez Albuja
 Julián Benicio Muñoz
 Josef Malpica Rangel
 Jorge Arias Cardenas
 Juan Silva Jimenez
 Julián Moreno Galan
 José María Gordon Pelgado
 Julián Urbano Paez
 Juan Pochas Montano
 Julián Villar
 José Varquez Ballasteros
 Justo Albuja Rodriguez
 Hilario Monayo Gallardo
 Hilario Carretero Guillen
 Ignacia Santos Rodriguez
 Isidor Salmeron Gonzalez
 Isidro Gallardo Casama
 Indalecio Albuja
 Leopoldo Rivero Vasquez
 Luis Cordero Gallardo
 Lucas Maria Marquez
 Lorenzo Ramirez Pineras
 Lopez Sanchez Perez
 Leopoldo Gordón Hernandez
 María Pelgado Faras
 Mariana Marquez Montano
 María Muñoz Suarez

Maria González Benitez	Rufino Burdallo Gallan
Marcelino Faramillo	Rafael Cinosco Munoz
Manuel Carretero Gouza	Roquez Santos
Modesto Arribas	Ricardo Faramillo Ben
Maria Teresa Casamar	Segundo Paz y Perez
Maria Ingrid	Saturio Ramirez Garcia
Maria Olmo Fariña	Santiago Gonzalez Brando
Manuel Carrero Gonzalez	Saturio Santos Vallejos
Marcelino Benitez	Vicente Ramirez Rodriguez
Manuel Benitez Faras	Vicente Barros Perez
Mateo Moreno Lora	Vicente Montero Vargues
Manuel Gonzalez Perez	Vicente Ramirez Alegria
Matalis Hermida	V. de Felipe Ramirez
Vicario Muney	Bibiano Paz Ferrin
Pedro Chamiro	V. de Sergio Cuentera
Placido Fabra	Valentin Paz Medina
Petronila Gonzalez Dejaran	Vicente Salinero Sanchez
Paula Paros	Vicente Lagos Boraita
Rafael Diaz Campos	Cecilia Sanchez Paz
Ricardo Escudero	Cecilia Rodriguez Villa

Actos seguidos el Señor Presidente
 dió cuenta de haber ordenado el blanqueado
 general de las casa destinadas a Cuartel y
 Puesto de Guardia Civil de estas villas
 conformidad a las obligaciones establecidas
 y con cargo a las partidas para ello
 consignadas en el presupuesto corriente.

Se dió lectura de los Boletines
 Oficiales correspondientes a la semana
 que hoy finca, manifestando los señores
 señales, quedar enterados.

No habiendo asunto alguno
 mas de que tratar, se dió por termi-
 nado el acto, y el Señor Presidente



Antes de las sesiones, siendo las diez de la tarde, estudiándose estas actas que firman referidos señores de todas lo que por el Secretario certifico.

Emilio Bayo, Antonio Villar, Francisco Gonzalez

Manuel Gonzalez, Antonio Montero

Ignacio Garcia

Francisco Cortijo

- Presidentes.
 D. Emilio Bayo
- Regidores.
 " Antonio Villar
 " Francisco Gonzalez
 " Manuel Gonzalez
 " Manuel Calvo
 " Pedro Sainz
 " Antonio Montero

En la villa de Medina de las Torres a dos de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco, reunidos los señores de Ayuntamiento que al margen se expresan en sus Casas Consistoriales y salas de sesiones para celebrar la ordinaria de estos dias bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Emilio Bayo y Velaz, siendo las diez de la mañana, declaro abiertas las sesiones. Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Foto seguido y presente el Sr. Dn. Juan Oliva y Ramos y el Sr. Dn. Juan Municipal de las mismas Don Alfredo Gil de la Cruz, previamente invitados, el Sr. Presidente expuso: Fue de conformidad a lo preceptuado por las leyes vigentes de reun

plazo y á las Reales Órdenes Circulares del Sr. Ministro de las Gobernaciones fechas de Julio último, conforme se tiene anunciado por edicto y el voz pública, se iba á proceder á las operaciones de alistamiento de moros de estas localidades, para el recuento decretado en el año corriente; y dispuso que el extracto de las Corporaciones, diez lecturas de referidas Reales Órdenes, y de los artículos de Ley y solo y siguientes de las mencionadas Leyes que tratan del asunto, lo cual efectuó el Secretario, y teniendo á la vista el Cuaderno de declaraciones de edad hechas por los moros mayores de diez y ocho años, el padrón de habitantes de este término municipal, los libros sacramentales, y los de Registro Civil, documentos Colemas convenientes á este objeto se procedió al indicado alistamiento, en la siguiente forma. Se hizo un escrupuloso examen de los libros y documentos referidos para buscar los nombres de los moros que cumplan diez y nueve años desde el día primero de Enero último, al treinta y uno de Diciembre próximo cubo, inclusive, así como de los que excediendo de dicha edad, sin haber cumplido las de cuarenta años en el referido día treinta y uno de Diciembre, no hubiesen sido comprendidos en ninguno de los alistamientos de años anteriores, y por resultado apareció, que debían alistarse clasificados que el artículo veintés y seis, los moros en sus nombres, á continuación se

Con lo que se dio por terminado este
de distanciamiento de moros para el segundo
plazo de mil ochocientos ochenta y cinco, y
habiéndose expresado los interesados que han conve-
nido al acto no tienen que hacer sobre él
clamaciones algunas. En su mismo acuerdo pre-
sente señores de Ayuntamiento, el que se expone
al público las listas de moros incluidos en
este distanciamiento, y el que por escrito y paga-
das a domicilio se citen a dichos moros, y
el acto de rectificación del mismo que tendrá
lugar el día jueves del corriente, y horas
las diez de su mañana:

Hecho las tres de la tarde, horas en que
habiendo terminado referido distanciamiento, el señor Pre-
sidente dispuso levantar las sesiones para contin-
uar desde las cuatro de la tarde de hoy, en el
despacho de asuntos ordinarios, extendiéndose
actas, que firmamos referidos señores, de todo lo
que, yo el Secretario certifico. — Juan Cabra
Emilio Bayot

Franco Gonzalez

Antonio Villar Pedro

Justino Gonzalez

Antonio Morales



Continuacion al acta anterior. Sendo las cuatro de las tardes del dia dos de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco, reunidos los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan en la sala de sesiones para continuar las ordinarias de hoy conformes quedaron convocados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Emilio Bayo y Velasco, declaró este abierta la sesion.

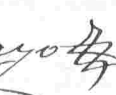
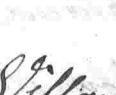





Seguidamente y por disposiciones del referido Sr. Presidente, el Secretario de la Corporacion dió cuenta de las obligaciones de contrato efectuado por dicho Sr. Presidente con el teniente Coronel primer Jefe de las Comandancias de la Guardia Civil de las provincias de Badajoz y el hacendado de estas villas Don Blas Perez Lacasaña, fechadas en treinta de Julio último y primer del corriente respectivamente, sobre las casas destinadas al Cuartel del puerto de Guardia Civil de estas villas. Entendidos los señores Regidores por íntegras lecturas de mencionadas obligaciones, por unanimidad acordaron: Aprobar las como las aprobaban desde luego.

Inmediatamente y por referido Sr. Secretario, fué presentada las cuentas del segu-

do cuentas del año económico de mil ochocientos ochenta y cuatro á ochenta y cinco por el agente apoderado en la Capital de estas provincias Don Antonio Sierra y el caso, y examinadas por los señores Regidores, hallándolas conformes, por unanimidad acuerdan: Aprobar como aprobaban estas cuentas de la que resulta un saldo á favor del Municipio de ochocientas cuarenta y seis pesetas setenta centimos, las que y en sus duplicados, se consiguen nota de aprobacion, devolviéndolas a los Excmos. señores citados.

Se dió lectura de los Boletines oficiales correspondientes á las semanas que hoy van, y los señores Regidores quedaron enterados.

No habiendo asunto alguno mas de que tratar, se dió por terminado el acto y el Sr. Presidente levantó la sesion á las seis de la tarde, extendiéndose estas actas que firman referidos señores de todo lo que yo el Secretario certifico.

Emilio Bayo  Antonio Villar  Juan Calvo 
Francisco Gonzalez  Pedro Juan 
Faustino Gonzalez  Antonio Montero 

- Presidentes
 Regidores
 " Emilio Bayo
 " Antonio Villare
 " Francisco Gonzalez
 " Santos Gonzalez
 " Juan Calvo
 " Pedro Sainz
 " Antonio Montan

En las villas de Medina de las Torres a siete de Agosto dez mil ochocientos ochenta y cinco, reunidos los señores de Ayuntamiento que al margen se expresan en sus Casas Capitulares y Sala de sesiones, para celebrar las extraordinarias de este dia bajo las presidencias del Sr. Alcalde Don Emilio Bayo y Velaz, con el fin de celebrar el sorteo por secciones de los asociados que con el Ayuntamiento han de constituir en este año las juntas municipal de presupuestos, arbitrios y cuentas locales, a tenor de lo que dispone la ley municipal vigente cuyas reuniones han sido anunciadas por escrito en las formas ordinarias e iniciadas en estas propias mananas y horas de las nueve, siendo dadas las diez y a presencia de los circunstantes que se han presentado, se procedio al acto dando lectura en primer termino, de los articulos de referida ley que se ocupan de la constitucion de las juntas municipal: sin protestas ni reclamaciones algunas de que deba hacerse merito se paso a realizar las operaciones, leyendo las listas de las respectivas cuatros secciones, y los nombres de los vecinos comprendidos en las papetetas que introducidos en bolas y puestas en un globo al efecto proporcionado, fue practicado el sorteo

con los debidas reparaciones, resultan
designados por las suertes como adjun-
tos sujetos siguientes.

Primera seccion.

- 1. Agustín Martelo Rodriguez
- " Antonio Ramirez Navarro
- " Jordon Garcia Alvarado

Segunda seccion.

- " Luis Dorado Penuero
- " Manuel Matamoros Belmudez
- " Janto Albriz Cocheros

Tercera seccion.

- " Senen Delgado Rey
- " Valentin Garcia Cordero

Cuarta seccion.

- " Manuel Alero Nieto
- " Casiano Moreno Santano.

Cuyo total de dias acordados, es el correspondiente al numero de dias Concejales, de que consta este municipio segun la ley de Ayuntamiento, que debe nombrarse con sujecion a la misma. En su virtud se da a las Corporaciones, que se publican esta resolucion en las formas establecidas y participen de oficio a los agraciados.

Se dio por terminado el acto, y el señore Presidente levanto las sesiones a las doce y media de la tarde, extendiéndose estas actas que



19
N. 0.829.289

firmar los señores Concejales, de todo lo que yo el Secretario certifico.

Emilio Bayo Antonio Villar Faustino Gonzalez

[Handwritten signatures]

Juan Calvo

[Handwritten signature]

Antonio Montero

Presidentes:

Emilio Bayo

Regidores:

- " Antonio Villar
- " Francisco Gonzalez
- " Faustino Gonzalez
- " Juan Calvo
- " Pedro Sainz
- " Antonio Montero

En la villa de Medina de la Torres a once de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco, reunidos los señores de Ayuntamiento que al margen se expresan en sus Casas Capitulares y sala de sesiones para celebrar la ordinaria de este día, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Emilio Bayo y Velaz, siendo las diez de la mañana, declaró abierta la sesión. Leída el acta de la anterior, fue aprobada y ratificada la extraordinaria última.

Esto seguido se dió lectura de los Boletines oficiales correspondientes a la semana que hoy finia, y los señores Concejales manifestaron quedar enterados.

No habiendo asunto alguno mas del despacho ordinario de que tratar, el Señor Presidente

885.938.0.7

te dió por terminado este acto, para pasar a celebrar lo extraordinario para la redacción del alistamiento prevenido por real orden circular del teniente Gobernador de la Gobernación fecha tres de Julio último estudiándose este acta que firmas referidos señores, de todo lo que yo el secretario certifico.

Emilio Bayo y Antonio Villar Juan Calvo
Francisco Gonzalez y Interj. Montero
Pedro Sainz

Presidentes.

Emilio Bayo.

Regidores.

- Antonio Villar
- Francisco Gonzalez
- Francisco Gonzalez
- Juan Calvo
- Pedro Sainz
- Antonio Montero

En las villas de Medinas de la frontera a las once de la mañana del día nueve de Agosto de mil novecientos veintoseis, previos expedidos decretos y cédulas reales de conservación por edictos y citaciones personales para celebrar este ayuntamiento extraordinario público y solemnizado hoy hasta que se cierre por ley el día prefijado, al propósito de oír y fallar en las causas tanto del Sr. Judio como de los interesados sobre inclusiones o exclusiones de las causas de inscripción formadas por este Ayuntamiento se reunió bajo la presidencia de Don Emilio Bayo y Velaz como Alcalde Constitucional a presencia del que actúa como secretario,

sesiones de Ayuntamiento que al Marqués le designaron.
 El tenor Prebente declaró abierta las sesiones y dispuso que
 por el secretario, diese lectura como lo dice de la Ley
 vigente para celebrar este juicio des las rectificaciones
 del Ayuntamiento, Capitulo quinto al octavo inclusive,
 así como tambien des las listas que ha estado ex-
 puestas en secretarias, y avisadas por adictos dentro
 del termino legal, y con voz clara e inteligible pa-
 ra todo, como por uno fueros invitado, a reclamar,
 dándose principio del modo siguiente. =

Listas de todos los moros que han sido inscritos en este termino por las
 dadas de diez y nueve años, a cumplir desde 1.º de Enero a 31 de Diciem-
bre próximo venidero.

Uno. **Juanelo Buctuero Pomas** hijo de Pedro y de Maria
 del Carruero, nació en tres de Enero de 1866 en este
 pueblo en que reside con sus padres; invitado a re-
 ctificar estos datos, nadie reclamo, dándose por bien
 alitado.

Do. **Ferni Hilario Supervies Gallardo** hijo de Juanito y de
 Leonadia que nació el catorce de Enero de 1866 en
 este pueblo en el que reside con su padre; invitado
 a rectificar estos datos, nadie reclamo, dándose
 por bien alitado.

Tres. **Fulgencio Gonzalez Giraldo** hijo de Manuel y de Vi-
 centas que nació el diez y seis de Enero de mil ochocien-
 tos sesenta y seis en este pueblo en que reside con
 sus padres; invitado a rectificar estos datos, nadie
 reclamo, dándose por bien alitado.

Quatro. **Antonio Cabrera Giraldo**, hijo de Victorio y de
 Teresa, nació en diez y siete de Enero de mil ochocien-
 tos sesenta y seis en este pueblo en donde reside
 con sus padres; invitado a rectificar estos datos, nadie

reclamó, dándose por bien alistado.
Cinco. Marcelo Carrero Miras de Argel y Juliana, nacido en el día y noche de Enero de mil ochocientos sesenta y seis en este pueblo donde reside con sus padres; invitado a que rectifique este dato, nació reclamó, dándose por bien alistado.

Seis. Jacinto Gómez González, hijo de José y de Equiana, nació en 26 de Enero de 1866 en este pueblo donde reside con sus padres; invitado a que rectifique este dato, nació reclamó, dándose por bien alistado.

Siete. Eusebio Albiñana Guillen, hijo de Manuel y de María, nació en 1 de Enero de 1866 en esta villa donde reside con sus padres; invitado a que rectifique este dato, nació reclamó, dándose por bien alistado.

Ocho. José de la Reyes Albiñana, hijo de Manuel y de Vicenta, nació en 2 de Febrero de 1866 en este pueblo donde reside con sus padres; invitado a que rectifique este dato, nació reclamó, dándose por bien alistado.

Nueve. Cecilio Luis Albiñana Moreno de José y de Juliana, que nació en 25 de Febrero de 1866 en esta villa donde reside con sus padres; invitado a que rectifique este dato, dijo: Fue el menor que quedo de dicho nombre, era mi hermano, que falleció conforme acredita por las partidas de defunción y precintas, y que al que se suponía ser o sea el que habla, nació en 21 de Setiembre de 1866 conforme acredita así mismo, por la partida de bautismo, por cuyas razones solicito la exclusión del alistamiento para este recoplaro. El Ayuntamiento en su virtud conforme con ello al Jefe del Judio, e interesado, el Jefe a cargo del alistamiento para este recoplaro.

Diez. Ciriano Carrero Varguer, hijo de Ciriano y de Mercedes, nació en cuatro de Marzo de 1866 en este pueblo donde reside con sus padres; invitado



rectificar estos datos, nadie reclamo, dándose por bien alitado.

Duces. Tomás Cuervo Suralter hijo de Esteban y de Josefa, nació en 7 de Mayo de 1866 en este pueblo donde reside con sus padres: invitado a rectificar estos datos, nadie reclamo, dándose por bien alitado.

Proes. Venancio Rodriguez Tapata hijo de Francisco y de Leonora, nació en 1.º de Abril de 1866 en este pueblo donde reside con sus padres: invitado a rectificar estos datos, nadie reclamo, dándose por bien alitado.

Arcees. Celestino Alvarez Oro hijo de Julián y de Dolores, nació en 6 de Abril de 1866 en este pueblo donde reside con sus padres: invitado a rectificar estos datos, nadie reclamo, dándose por bien alitado.

Catorces. Aniceto Alvarez Venegas, hijo de Esteban y Estefanía, nació en 11 de Abril de 1866 en este pueblo donde reside con sus padres: invitado a rectificar estos datos, nadie reclamo, dándose por bien alitado.

Quince. José Anton Sanchez hijo de Jose y de Estefanía, nació en 16 de Abril de 1866, en este pueblo donde reside con sus padres: invitado a que rectificara estos datos, nadie reclamo, dándose por bien alitado.

Diez y seis. Francisco Lagares Peres hijo de Felipe y de Carmen, nació en 28 de Abril de 1866 en este pueblo donde reside con sus padres: invitado a rectificar estos datos, nadie reclamo, dándose por bien alitado.

Diez y siete. Bonifacio Cenato Márquez, hijo de Juan y de Josefa, nació en 14 de Mayo de 1866 en este pueblo

- Dnde reside con sus padres: invitado a reclamar en
 esta data, nadie reclama, dañados por bien alistado.
- Diez y ocho. Esteban Ramirez Perez, hijo de Belisario y de
 Gabriela nació en 11 de Mayo de 1866 en este pueblo
 Dnde reside con sus padres: invitado a rectificar
 esta data, nadie reclama, dañados por bien alistado.
- Diez y nueve. Robinson Barrios Leiva hijo de Benigno
 y Estrella, nació en 24 de Mayo de 1866 en este pueblo
 Dnde reside con sus padres: invitado a rectificar esta
 data, nadie reclama, dañados por bien alistado.
- Veinte. Esteban Muñoz Sanchez, hijo de Esteban y de
 Juana, nació en 12 de Junio de 1866, en este pueblo
 Dnde residen sus padres: invitado a que rectificar
 esta data, por su citada padre fue expuesto que en
 forma acreditada por la partida de defunción, la
 mencionada hijo había fallecido, por lo que solia
 estar en exclusión del alistamiento. El Ayuntamiento
 en su vista conformes los interesados y el
 Cabildo Regidor Judicial, acordaron excluir de este
 alistamiento, al suso ceter citada.
- Veinte y uno. Luis Juan Terranillo Pico, hijo de Juan
 y de Marcela que nació en 24 de Junio de 1866
 en este pueblo Dnde reside con sus padres: invitado a rectificar
 esta data, nadie reclama, dañados por bien alistado.
- Veinte y dos. Félix Barrios Perez, hijo de Nicolás y Estrella
 nació en 6 de Agosto de 1866, en este pueblo Dnde
 reside con sus padres: invitado a que rectificar esta data
 nadie reclama, dañados por bien alistado.
- Veinte y tres. Esteban Ramirez Caballero hijo de Pablo y de
 Francisca, nació en 11 de Agosto de 1866 en este pueblo
 Dnde reside con sus padres: invitado a que rectificar
 esta data, nadie reclama, dañados por bien alistado.
- Veinte y cuatro. Angel Garcia Cordillo hijo de Valentín y Marcela
 nació en 8 de Septiembre de 1866 en este pueblo Dnde reside

con sus padres: invitado a que rectificara estos datos, nadie reclama, daudone por bien alistado.

Veinte y cinco: Juan Abrian Guzman, Castillo hijo de Jose y de Susana, nacio el dia 8 de Setiembre de 1866 en este pueblo donde reside con sus padres: invitado a que rectificara estos datos, nadie reclama, daudone por bien alistado.

Veinte y seis: Antonio Felix Gonzalez Torres, hijo de Julian y Juvenal, nacio el 13 de Setiembre de 1866 en este pueblo donde reside con sus padres: invitado a que rectificara estos datos, nadie reclama, daudone por bien alistado.

Veinte y siete: Geronimo Sanchez Marquez, hijo de Jose y de Dolores, nacio en 11 de Setiembre de 1866 en este pueblo donde reside con sus padres: invitado a que rectificara estos datos, nadie reclama, daudone por bien alistado.

Veinte y ocho: Jose Caballero Hurtado, hijo de Ramon y Dolores, nacio en 11 de Setiembre de 1866, en este pueblo donde reside con sus padres: invitado a que rectificara estos datos, nadie reclama, daudone por bien alistado.

Veinte y nueve: Francisco Gonzalez Rivera, hijo de Hilario y Rosario, nacio en veinte de Setiembre de 1866 en este pueblo donde reside con sus padres: invitado a que rectificara estos datos, nadie reclama, daudone por bien alistado.

Treinta: Faustino Espinosa Abujar, hijo de Francisco y Maria, nacio en 11 de Noviembre de 1866 en este pueblo donde reside con sus padres: invitado a que rectificara estos datos, nadie reclama, daudone por bien alistado.

Treinta y uno: Gregorio Rocha Hurtado, hijo de Crispin y Maria Paz, nacio en 28 de Noviembre de 1866, en este pueblo donde reside con sus padres: invitado a que rectificara estos datos, nadie reclama, daudone por bien alistado.

Treinta y dos: Primitivo Abujar Caballero, hijo de Francisco y Isabel, nacio el 14 de Diciembre de 1866 en este pueblo donde reside con sus padres: invitado a que rectificara estos datos, nadie reclama, daudone por bien alistado.

Este requiere Comparación Ciraco Dominguez
de esta ciudad, manifestando que su hijo Manuel Do-
minguez Lima, tiene edad bastante para ser incluido
en el alistamiento de este recuento, por haber nacido
en tres de Mayo de 1866 conforme acredita por los
partidas de bautismo, expedidas por el Cura párroco
de la villa de Talisco, en la que nació, de esta
provincia. Las de Concepcion, el Ayuntamiento
de conformidad con el Regido Judicial e intere-
relacion con el numero treinta y uno de res-
tificaciones del alistamiento, el caso por citado,
Manuel Dominguez Lima.

Terminada que fue la lectura y rectificación
del alistamiento de muertos para el actual recuento
con los resultados que quedan extractados en este acta
de rectificación; se mandó por el Sr. Presidente que
el secretario la cerrase y formase listas de ella, ad-
hiriendo a todo lo ordenado de ajustadamente que por
su cumplimiento a la tercera disposición de la
Real Orden Circular ya citada de trece de Julio
de 1866 y de conformidad al artículo 54 de la Ley, se te-
nias que volver a reunir para corranes definitivamente
dicho alistamiento, el día veinte y dos del ac-
tual, con el fin de formar la lista en dicho día
o sea el anterior al señalada por expresada real
orden, para la clasificación y declaración de
soldados, para lo que se pondrán en seguida
dicta y papeletas de citación personal que prescribe el
artículo 55 de la Ley de reclutamiento y recuento; este
dándose este acta que firmamos referidos señores, de todo lo que
el secretario certifica. —

Emilio Bayo, Antonio Villar, Juan Lopez,
Francisco Gonzalez, Antonio Montero,
Pedro Jauriz



Presidentes.

D. Emilio Bayo

Regidores.

" Antonio Villare

" Francisco Gonzalez

" Justino Gonzalez

" Juan Calvo

" Pedro Sanz

" Antonio Montero

En las villas de Medinas de las Torres a diez y seis de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco, reunidos los señores de Ayuntamiento que al margen se expresan en sus Casas Consistoriales y salas de sesiones para celebrar las ordinarias de este día, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Emilio Bayo y Vélez, siendo las diez de la mañana, declaró abiertas las sesiones. Leídas el actas de las anteriores, fué aprobadas.

Acto seguido se dió lectura de los Puntos oficiales correspondientes a la semana que hoy sigue, y los señores Concejales, manifestaron quedar enterados.

No habiendo asunto alguno que se tratase, se dió por terminada el acta, y el Sr. Presidente levantó las sesiones a las once y media de la mañana, extendiéndose este acta que firmamos referidos señores, de todo lo que yo el Sr. Secretario Certifico. —

Emilio Bayo Antonio Villare

Justino Gonzalez
Juan Calvo

Francisco Gonzalez

Pedro Sanz
Antonio Montero

Presidentes.

D. Emilio Bayas
Regidorez.

" Antonio Villare

" Francisco Gonzalez

" Faustino Gonzalez

" Juan Calvo

" Pedro Sainz

" Antonio Montero

En las villas de Medina de las Torres y de Agost de veintey dos de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco, reunido en sus señores Ayuntamiento que al margen se expresan en sus Cabos Capitulares y salas de sesiones para celebrar las extraordinarias de este día conforme quedaron convocados, bajo presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Bayas y Velaz, fue declarada abierta la sesión.

Inmediatamente dispuso el Sr. Presidente de que como en estas sesiones se ha de dar por terminado el periodo de ratificación del alistamiento de mozos para el reclutamiento y reemplazo del Ejercito en el año actual; y enterado los señores Concejales presentes de la ley vigente de reemplazo y real orden circular de 17 de Julio último, el que yo el Secretario en voz alta e inteligible, leyeran las listas de que consta expresados alistamientos con las ratificaciones practicadas en dichos documentos durante el periodo que iba a finalizar.

Acto seguido referido Señor Presidente dijo a los asistentes al acto, que el Ayuntamiento se habia reunido por última vez para oír las reclamaciones que fundarian hacer o no su inscripción en dichas listas, los mozos intererados o por ellos, sus padres, curadores, o quienes en grado conocido, para atender a las propuestas de inclusion de nombres de mozos que debiendo ser alistados, no aparecen en dichas listas. Tambien expuso S. P. que la Corporacion admitia en el acto, las presen-

214

las que se le ofrezcan tanto por los interesados
 cuantos por los que las contradigan y que se
 acordarian sobre ellas, lo mas justo, por mayo-
 riaz absoluta de votos; que en la actual si pre-
 sentes senos, se habian de dar las listas por
 comadas, a cuyo efecto se firmarian por
 los señores Concejales; que para guardar el
 mejor orden en las alegaciones, se volverian
 a leer uno por uno los nombres de los unos
 suscritos, y se convocarian en el acto, a las
 personas presentes interesadas, para que pu-
 dieran alegar lo que estubiese oportuno.

Acto seguido se procedio a la lee-
 tura de la lista de unos que cumplen diez
 y nueve años hasta treinta y uno de Di-
 ciembre proximo, comenzando por el primero,

- 1.º Gonzalo Huertano Porras. Nadie reclama.
- 2.º Juan Hilario Supervier Gallardo. Id. Id.
- 3.º Fulgencio Gonzalez Gordillo. Id. Id.
- 4.º Antonio Cabrera Guialdo. Id. Id.
- 5.º Marcelo Carretero Rivero. Id. Id.
- 6.º Davino Gordon Gonzalez. Id. Id.
- 7.º Eusebio Albiñan Guillen. Id. Id.
- 8.º Juan de los Reyes Albiñan. Id. Id.
- 9.º Canivio Carrero Marquez. Id. Id.
- 10.º Tomas Cuero Gonzalez. Id. Id.
- 11.º Venancio Rodriguez Lapata. Id. Id.
- 12.º Celestino Alvarez Poro. Id. Id.
- 13.º Eusebio Alvarez Venegas. Id. Id.
- 14.º Juan Gordon Sanchez. Id. Id.

- | | | |
|-------------------------------------|------------------|-------|
| 15. Francisco Lagares Perez. | Madre reclamada. | |
| 16. Donifacio Corato Marquez. | Idem. | Idem. |
| 17. Antonio Ramirez Perez. | Idem. | Idem. |
| 18. Robustiano Carrion Lemos. | Idem. | Idem. |
| 19. Elias Juan Paramillos Perez. | Idem. | Idem. |
| 20. Felix Carrion Perez. | Idem. | Idem. |
| 21. Antonio Ramirez Caballero. | Idem. | Idem. |
| 22. Angel Garcia Cordillo. | Idem. | Idem. |
| 23. Juan Adrian Guinez Castillo. | Idem. | Idem. |
| 24. Antonio Felipe Gonzalez Gordon. | Idem. | Idem. |
| 25. Geronimo Sanchez Marquez. | Idem. | Idem. |
| 26. Jose Caballero Hurtado. | Idem. | Idem. |
| 27. Francisco Gonzalez Rivera. | Idem. | Idem. |
| 28. Francisco Espinosa Albuja. | Idem. | Idem. |
| 29. Gregorio Pochas Hurtado. | Idem. | Idem. |
| 30. Fructos Albuja Cabanillas. | Idem. | Idem. |
| 31. Manuel Barragan Lina. | Idem. | Idem. |

Terminadas las lecturas de los trece y un voto alitador en la rectificacion, resultan quedar estos para las clasificaciones y declaraciones de soldados, sin que interesado alguno reclamase en contrario, claudolo por bien alitado.

Antes de concluir la sesion, los señores Concejales acordaron en virtud de lo dispuesto por la ley vigente de reunirse a firmar esta acta en que consta la precedente lista de nombres, para que el alistamiento no sufra ya alteracion alguna, y seguidamente el Sr. Alcalde, proclamo con el periodo de la rectificacion y que no se inducieran por las reclamaciones. Firmado este acta de todo lo que, yo el Sr. Secretario.

Emilio Bayo y Antonio Villa Faustino Gonzalez
 Juan Caballero
 Francisco Gonzalez Antonio Montero
 Juan Caballero



Don Felino Valero de Barragan, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa. =

Certifico: Que en el expediente general del segundo reclutamiento y reemplazo del actual año, se halla el acta de Clasificación y declaraciones de soldados, que copiada literalmente, es como sigue. =

Acta. En las villas de Medinas de las Torres a las nueve de la mañana del día veinte y tres de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco, reunidos los señores Regidores del Ayuntamiento Constitucional de la misma que al margen se expresan, previa la designación por incompatibilidad de algunos Concejales del Ayuntamiento actual que han sido sustituidos por los del vicinio pasado, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Emilio Bayo y Nela, para celebrar el acto público y solemne de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo de este año conforme a lo preceptuado por real orden de trece de Julio último y ley vigente de reemplazo. Fueron abiertas las puertas del local para que pudieran penetrar libremente en el salón todos los vecinos y moros interesados, y el Señor Presidente, declaró abierta la sesión. = Enterados los señores Regidores de la referida real orden de trece de Julio último y artículos setenta y tres y siguientes del capítulo noveno de la ley de reclutamiento y reemplazo del ejército de

once de Julio próximo pasado; y presentes el tallador Don Francisco Villar Moreno de esta vecindad nombrado al efecto, referido señor Presidente dispuso el que las talla fueran reconocidas por citado tallador, que efectuado, declaró hallarse conformes para los efectos prevenidos en los artículos sesenta y tres y sesenta y seis de citada Ley. Inmediatamente y presentes así mismo los facultativos titulares Don Francisco Arizaga Macedo y Don Alfredo Chacon Gomez, se dió principio al acto de clasificación y declaración de soldados dando comienzo por el mozo que ocupa el primer lugar en el alistamiento y en las formas siguientes.

Primero: General Fructuoso Peral, hijo de Don Federico y de Doña Marias del Carmen, natural de esta villa partido judicial de Lagra, provincia de Badajoz. Llamado se presentó. Preguntado si sabía leer y escribir dijo: Que sí. Tallado resultó con la de un metro seiscentos setenta y dos milímetros. Preguntado si tenía algunas exención que alegar, dijo: Que no. El Ayuntamiento en su virtud oído el parecer del Regidor Sindico, lo declaró soldado sorteable.

Do. Feris Hilario Superior Gallardo, hijo de Baristo y de Leonor Cadiz, natural de esta villa, partido judicial de Lagra provincia de Badajoz. Llamado se presentó. Preguntado si sabía leer y escribir dijo: Que no. Tallado resultó con la de un metro quinientos cincuenta milímetros. Preguntado si tenía algunas exención que alegar, dijo: Que la de tener otro hermano sirviendo con licencias ilimitadas perteneciente al renglón de mil ochocientos ochenta y tres. El Ayuntamiento en virtud á no alegarse ningunas otras exención por referido mozo oído el parecer del Regidor Sindico, lo declaró soldado sorteable por no hallarse comprendido en ninguno de los artículos del capítulo octavo de la ley de reclutamiento.

sobre las excepciones del servicio activo en los cuerpos armados.

El interesado manifestó quedar conforme.

Tres. Fulgencio Gonzalez Cordillo, hijo de Manuel y Vicenta, natural de esta villa, partido judicial de Tafra, provincia de Badajoz. Llamado se presentó. Preguntado si sabía leer y escribir, dijo: Que sí. Hallado resultó con la de un metro seiscientos cuarenta y cinco milímetros. Preguntado si tenía algunas excepciones que alegar, dijo: Que no. El Ayuntamiento en su virtud oído el parecer del Regidor Sindico, lo declaró soldado sortearable.

Cuatro. Antonio Cabrera Giraldo, hijo de Victorio y de Teresas, natural de esta villa, partido judicial de Tafra, provincia de Badajoz. Llamado se presentó. Preguntado si sabía leer y escribir dijo: Que sí. Hallado resultó con la de un metro seiscientos treinta y nueve milímetros. Preguntado si tenía algunas excepciones que alegar, dijo: Que las de haber padecido en las infancias de las vistas izquierdas, teniendo desde entonces reseñadas. El Ayuntamiento en su virtud oído el parecer del Regidor Sindico en atención a no haber alegado dicho niño ninguna otra excepción, lo declaró soldado sortearable pendiente del fallo que dicte la Excmos. Comisión provincial.

Cinco. Marcelo Carretero Rivas, hijo de Esteban y de Juliana, natural de esta villa, partido judicial de Tafra, provincia de Badajoz. Llamado se presentó. Preguntado si sabía leer y escribir, dijo: Que no. Hallado resultó con la de un metro quinientos setenta y cuatro milímetros. Preguntado si tenía alguna excepción que alegar, dijo: Que no. El Ayuntamiento en su virtud oído el parecer del Regidor Sindico, lo declaró soldado sortearable.

Seis. Severino Gordon Gonzalez, hijo de José y de Ignacia, natural de esta villa, partido judicial de Tafra, provincia de Badajoz. Llamado se presentó. Preguntado si sabía leer y escribir, dijo: Que no. Hallado resultó con la de un metro, seiscientos diez

milímetros. Preguntado si tenia alguna excepcion que alegar
dijo: Que la de ser hijo de viuda pobre a la que mantiene si
tiene otros dos hijos mas, este uno se halla impedido para trabajar
y el otro es soldado con licencias ilimitadas pertenecientes al cuerpo
no de mil ochocientos ochenta y tres. El Ayuntamiento en su vir-
tud dispuso el que pasara al reconocimiento facultativo, el
mano de este moro Don Gordon Gonzalez que efectuado por
señores médicos al efecto nombrados, Certifican: Que han reconocido
al moro Don Gordon Gonzalez, hijo de la viuda Ignacia Gon-
zalez, y padece unas hipertrofias del Corazon, cuyas enfermedades
esta comprendidas en el Cuadro de exenciones, con el numero
setenta, estando este individuo inutilizado por completo, para de-
carse a sus trabajos habituales, y por lo tanto lo declaran inutil.
El Ayuntamiento oido el parecer del Regidor Sindico y visto que
a citada viuda queda otro hijo mayor de diez y siete años
en aptitud de poder trabajar que se halla a su lado con li-
cencias ilimitadas, lo declara soldado portable. El interesado
manifesto no quedar conforme, y el de reclamar de este fallo
para ante los Excmos. Comision provinciales.

Siete. Aurelio Albiyar Guillen, hijo de Manuel y de Maria,
natural de esta villa, partido judicial de Lasas, provincia
de Badajoz. Llamado se presento. Preguntado si sabia leer
y escribir, dijo: Que si. Hallado resulto con la de mil ochocientos
ochenta y un milímetros. Preguntado si tenia alguna
excepcion que alegar, dijo: Que no. El Ayuntamiento en su
virtud oido el parecer del Regidor Sindico, lo declaro soldado portable.

Ocho. José de los Reyes Albiyar, hijo de Manuel y de Vicenta,
natural de esta villa, partido judicial de Lasas, provincia
de Badajoz. Llamado se presento su padre Manuel de los
Reyes Moreno, manifestando que su citado hijo dedicado al
Comercio ambulante, se encuentra forastero, por cuya razon
no le ha sido posible presentarse a este acto, en virtud de
lo que, alega en su nombre, el de ser vecino de Almadén

N. 0.829.175



provincia de Ciudad-Real y matriculado en Minas del Arquep
 en aquel término como intentas justificar. El Ayuntamiento en
 su virtud y al de no haberse presentado referido moss, oido el
 parecer del Regidor Sindico, lo declaran pendientes de presentacion y
 de justificar las exencions alegadas, para lo que le Concedes el pla
 ro de doce dias á contar desde el de hoy. El interesado mani
 festó quedar conformes.

Nueve. Casimiro Carrero Tarquero, hijo de Ciriaes y de Dolores,
 natural de esta villa, partido judicial de Tafas, provincia de
 Badajoz. Llamado se presentó. Preguntado si sabia leer y escribir,
 dijo: que sí. Hallado resultó con la de un metro quinientos cin
 cuenta y siete milímetros. Preguntado si tenias alguna excepcion
 que alegar, dijo: que el de ser hijo unico en sentido legal des
 viudas sobre la que mantiene, como ofrecio justificar. El
 Ayuntamiento en su virtud, oido el parecer del Regidor Sindico,
 lo declaró pendientes de dichas justificaciones, para lo que le
 Concedes el plazo de doce dias, á contar desde el de hoy.

Diez. Tomas Eusebio Gonzalez, hijo de Estuonio y de Josef, natural
 de esta villa, partido judicial de Tafas, provincia de Badajoz
 Llamado se presentó su padre Estuonio Eusebio Gonzalez, manifes
 tando que su citado hijo se encuentra enfermo y en cama,
 lo que no puede abandonar conforme lo acredita por certifica
 cion facultativa; que no se le ocurre hacer ningunas recla
 macion, ni alegar exencions sobre el mismo, Consideráudole
 además, con talla suficiente. El Ayuntamiento en su vir
 tud, oido el parecer del Regidor Sindico, lo declara soldado sortea

bles pendientes de las presentaciones de dicho moro, para proce-
der a su talla o mensura, concediéndoles un plazo de diez días.
Once. Venancio Rodríguez Zapata, hijo de Francisco y de Constan-
cia, natural de estas villas, partido judicial de Zafra, provincia
de Badajoz. Llamado se presentó. Preguntado si sabía leer y es-
cribir dijo: Que sí. Hallado resultó con la de un metro sesenta
y cinco milímetros. Preguntado si tenía algunas
excepciones que alegar, dijo: Que no. El Ayuntamiento en
su virtud, oído el parecer del Regidor Sindico, lo declaró
soldado sorteable.

Doce. Celestino Álvarez Pozo, hijo de Julian y de Dolores, natu-
ral de estas villas, partido judicial de Zafra, provincia de
Badajoz. Llamado se presentó. Preguntado si sabía leer y es-
cribir, dijo: Que sí. Hallado resultó con la de un metro
sesenta y dos milímetros. Preguntado si tenía al-
gunas excepciones que alegar, dijo: Que no. El Ayuntamiento
en su virtud, oído el parecer del Regidor Sindico, lo declaró
soldado sorteable.

Trece. Aniceto Álvarez Nevegas, hijo de Antonio y de Antonia,
natural de estas villas, partido judicial de Zafra, provincia
de Badajoz. Llamado se presentó. Preguntado si sabía leer
y escribir, dijo: Que sí. Hallado resultó con la de un metro
quince y cuarenta y seis milímetros. Preguntado si tenía
algunas excepciones que alegar, dijo: Que no. El Ayuntamiento
en su virtud, oído el parecer del Regidor Sindico, lo de-
claró soldado sorteable.

Catorce. José Gordon Sanchez, hijo de José y de Antonia, natu-
ral de estas villas, partido judicial de Zafra, provincia de Badajoz.
Llamado se presentó. Preguntado si sabía leer y escribir, dijo:
sí. Hallado acto continuo, resultó con la de un metro quince
y nueve milímetros. Preguntado si tenía algunas
excepciones que alegar, dijo: Que el de ser hijo único en sentido

gale de viudas pobres a la que mantiene, conforme ofrece justificar. El Ayuntamiento en su virtud oido el parecer del Regidor Sindico, lo declara pendiente de justificar la exencion alegada para lo que se le concede el plazo de doce dias.

Quince. Francisco Lagares Perez, hijo de Felipe y Carmen, natural de estas villas, partido judicial de Tafas, provincia de Badajoz. Llamado se presento. Preguntado si sabia leer y escribir, dijo: Que no. Hallado resulto con la de un metro setecientos siete milimetros. Preguntado si tenia alguna exencion que alegar, dijo: Que no. El Ayuntamiento en su virtud oido el parecer del Regidor Sindico, lo declaro soldado sortecable.

Diez y seis. Donifacio Cerrato Marquez, hijo de Simon y de Josef natural de estas villas, partido judicial de Tafas, provincia de Badajoz. Llamado se presento. Preguntado si sabia leer y escribir, dijo: Que si. Hallado resulto con la de un metro quinientos milimetros. Preguntado si tenia alguna exencion que alegar, dijo: Que el de ser hijo unico de padres pobres impedido para trabajar. El Ayuntamiento en su vista dispuso que el padre de este moro Simon Cerrato Vallejo, para al reconocimiento facultativo, el que efectuado, los señores medicos certificaran: Que expresado Simon Cerrato, padece de deformidad de ambos pies que le hacen imposible el uso del calzado ordinario, le entorpecen la marcha que les dificulta en la Carrera, cuya enfermedad esta comprendida en el numero ciento veinte y uno del Cuadro de exenciones, estando inutilizado por completo, para dedicarse a sus trabajos habituales y por lo tanto, lo declaran inutil. El Ayuntamiento en su virtud oido el parecer del Regidor Sindico, vista la precedente declaracion facultativa, declaran excluido temporalmente a dicho moro como comprendido en el caso segundo del articulo sesenta y seis de la ley y pendiente de justificar la exencion alegada, para lo que se le concede el plazo de doce dias. El intere

rado manifesto quedar conforme.

Diez y siete. Antonio Ramirez Perez, hijo de Telesforo y Gabriela natural de estas villas, partido judicial de Tordesillas, provincia de Badajoz. Llamado se presentó. Preguntado si sabía leer y escribir, dijo: Que si. Hallado resultó con las de un metro quinientos sesenta y nueve milímetros. Preguntado si tenía alguna excepción que alegar, dijo: Que la de estar enfermo del ligado. El Ayuntamiento en su virtud oído el parecer del Regidor Médico, declararon soldado portable a referido moro, pendiente del reconocimiento facultativo para antes las Exámas. Comisión provincial. El interesado quedó conforme.

Diez y ocho. Robustiano Barriño Lerma, hijo de Benigno y de Isabella, natural de estas villas, partido judicial de Tordesillas, provincia de Badajoz. Llamado se presentó. Preguntado si sabía leer y escribir, dijo: Que no. Hallado acto seguido, resultó con las de un metro seiscientos diez y nueve milímetros. Preguntado si tenía alguna excepción que alegar, dijo: Que el de ser hijo único en sentido legal de viuda sobre la que mantiene, conforme ofrece justificar. El Ayuntamiento en su virtud oído el parecer del Regidor Médico, lo declara pendiente de justificar la excepción alegada para lo que le concede el plazo de doce días.

Diez y nueve. Elias Juan Taramillo Pozo, hijo de Jose y de Maria Juana, natural de estas villas, partido judicial de Tordesillas, provincia de Badajoz. Llamado se presentó. Preguntado si sabía leer y escribir, dijo: Que no. Hallado resultó con las de un metro, seiscientos setenta milímetros. Preguntado si tenía alguna excepción que alegar, dijo: Que el de ser hijo único en sentido legal de padre pobre impedido para el trabajo y ser aguarino. El Ayuntamiento en su vista, dispuso el que el padre de este moro Jose Taramillo Varillo, pasara al reconocimiento facultativo el que efectuado por los médicos nombrados al efecto declararon certificando: Que el interesado reconocido, padece hernias inguinales completas, cuya enfermedad está comprendida en el número cincuenta y siete del cuadro de enfermedades, cuya enfermedad le inutiliza por completo debiendo



a sus habituales ocupaciones y le declaran por esta causa, inútil para el trabajo. El Ayuntamiento en virtud a las anteriores declaraciones facultativas, declaran prudentes de justificarse por el oportuno expediente las exenciones alegadas para lo que le conceden el plazo de doce días. El interesado manifestó su conformidad.

Veinte. Felix Ferrn Pérez, hijo de Nicolás y Antonia, natural de esta villa, partido judicial de Tafra provincia de Badajoz. Llamado se presentó. Preguntado si sabía leer y escribir, dijo: Que no. Hallado resultó tener un metro cincuenta y ocho milímetros. Preguntado si tenía alguna excepción que alegar, dijo: Que no. El Ayuntamiento en su virtud oído el parecer del Regidor Sindico, lo declaró soldado portable.

Veinte y uno. Antonio Ramirez Caballero, hijo de Pablo y Francisca, natural de esta villa, partido judicial de Tafra provincia de Badajoz. Llamado se presentó. Preguntado si tenía alguna excepción que alegar, dijo: Que no. Hallado esto con un metro quinientos veinte y ocho milímetros. Preguntado si tenía alguna excepción que alegar, dijo: Que no. El Ayuntamiento en su virtud y como comprendido en el caso segundo del artículo sesenta y seis de la ley vigente de reclutamiento, declara excluido temporalmente a este individuo. El interesado se conformó sin que hubiere ningun otro que reclamase en contrario.

Veinte y dos. Angel Garcia Cordillo, hijo de Valentín y Marcelina, natural de esta villa, partido judicial de Tafra provincia de Badajoz. Llamado se presentó. Preguntado si sabía

leer y escribir, dijo: Que no. Hallado resulto con la de
un metro seiscientos sesenta y dos milímetros. Preguntado si ten-
ia algunas excepciones que alegar, dijo: Que la de estar su pa-
dre Valentin Garcia Caravallo cumpliendo condena por mas
de tres años, siendo huérfano de madre, teniendo otro hermano
en actual servicio y otro mayor de diez y siete años y casado.
El Ayuntamiento previa discusion del caso y en atencion a
no hallarse comprendido en ninguno de los articulos del Capitulo
lo octavo de la ley vigente de reclutamiento declara soldado re-
teable a referido moro, puesto que su citado padre se encuentra
auxiliado y tocado como confinado del Estado; y por lo que
podria afectarle a la adquisicion de bienes que posee, pueden
ser administrados por otro hermano que tiene este moro mayor
de diez y siete años, aunque ya casado, de conformidad al ca-
so decimo del articulo seiscientos y nueve de citada ley. El inter-
resado manifesto no quedar conforme reclamando de este fallo
para ante la Excmo. Comision provincial.

Veinte y tres. Juan Adrian Ginevez Castillo, natural de esta
villa partido judicial de Rafas, provincia de Badajoz, la-
jo de Toré y de Busebias. Llamado se presento. Preguntado
habia leer y escribir, dijo: Que si. Hallado resulto con la
de un metro seiscientos diez y ocho milímetros. Preguntado
tenia algunas excepciones que alegar dijo: Que la de ser hijo
de padre pobre impedido para el trabajo, y el de ser él, que-
brado de las bridas izquierdas. El Ayuntamiento en su
tudo, dispuso el que el padre de este moro Toré Ginevez
Villars fuere reconocido por los facultativos que efectuado
declararon los señores médicos certificando: Que tenia una
hernia inguinal completa del lado derecho, cuya enfer-
medad esta comprendida con el numero cincuenta y tres
en el cuadro de exenciones, que le imposibilita el entregarse

á sus ocupaciones habituales, declarando á este individuo inútil para el trabajo. Seguidamente José Guinever Millars padre del moro de que se trata, expuso que además del moro incluido en el alistamiento de este reemplazo, tiene ocho hijos á su lado en situación de reservas. El Ayuntamiento en anterior y á las anteriores manifestaciones y á las excepciones finias alegadas por el moro oído el parecer del Regidor Sindico, lo declaran soldado sorteable pendiente del reconocimiento facultativo para ante la Exma. Comisión Provincial. El interesado se conformó.

Veinte y Cuatro. Antonio Felipe Gonzalez Gordon hijo de Julian y Eusebia, natural de esta villa, partido judicial de Tafra, provincia de Badajoz. Llamado se presentó. Preguntado si sabía leer y escribir, dijo: Que no. Hallado resultó con las de un metro cincuenta y tres milímetros. Preguntado si tenía alguna excepción que alegar, dijo: Que el de ser quebrado de ambas brizas. El Ayuntamiento en su virtud oído el parecer del Regidor Sindico, le declaró soldado sorteable, pendiente del reconocimiento facultativo para ante la Exma. Comisión de la Diputación provincial. El interesado quedó conforme.

Veinte y cinco. Gerónimo Sanchez Vazquez, hijo de Don José y Doña Dolores, natural de esta villa, partido judicial de Tafra, provincia de Badajoz. Llamado se presentó. Preguntado si sabía leer y escribir, dijo: Que si. Hallado resultó con las de un metro quinientos cuarenta y un milímetros. Preguntado si sabía leer y tenía alguna excepción que alegar, dijo: Que la de insuficiencia del desarrollo general orgánico con ausencia absoluta de los signos de la pubertad, señalado en el orden primero número doce del cuadro de excepciones; el de padecer una hernia inguinal completa del lado derecho y falta del testículo izquierdo. El Ayuntamiento en su virtud oído el parecer del Regidor Sindico, lo declara excluido temporalmente del servicio

militar como comprendido en el caso segundo del artículo se-
renta y seis de la ley vigente des reemplazos, y pendiente del
reconocimiento facultativo para antes las Exmas. Comision provin-
cial respecto a las exenciones físicas alegadas. El interesado mani-
festo quedar conforme.

Veinte y seis. José Caballero Hurtado, hijo de Ramon y Dolores,
natural de estas villas, partido judicial de Tafal, provincia de
Badajoz. Llamado se presentó. Preguntado si sabía leer y escribir,
dijo: Que no. Hallado resultó con la de un metro setecientos se-
renta milímetros. Preguntado si tenía algunas exenciones que ale-
gar, dijo: Que la de ser hijo único de padres pobres impedido pa-
ra el trabajo. El Ayuntamiento en su virtud, dispuso el que el
padre de este moro Ramon Caballero Malpica, pasara al re-
conocimiento facultativo, el que efectuado por los señores médicos un-
brados al efecto, declararon certificando de que Ramon Caba-
llero Malpica, padecía de un enfisema pulmonal que se
ha complicado con ataques de asma bien caracterizada, cu-
ya enfermedad está comprendida en el número ciento setenta
y tres del cuadro de exenciones, estando imposibilitado por com-
pleto para dedicarse a sus ocupaciones habituales, y por lo tan-
to lo declaran inútil para el trabajo. El Ayuntamiento en vir-
tud a la anterior declaración facultativa oído el parecer del
quien le endio, declaran pendientes a citados moro, de la presen-
tación de expedientes que justifique las exenciones alegadas,
respecto a ser hijo único de padres pobres, para lo cual se le concede
un plazo de doce días. El interesado se conformó sin que se hi-
ciera reclamación alguna en contrario.

Veinte y siete. Francisco Gonzalez Rivera, hijo de Fidón y Rosa-
rio, natural de estas villas, partido judicial de Tafal, provin-
cia de Badajoz. Llamado se presentó. Preguntado si sabía leer y
escribir dijo: Que no. Hallado resultó con la de un metro quinien-
ta cincuenta y cuatro milímetros. Preguntado si tenía alguna exen-



ción que alegar, dijo: Que no. El Ayuntamiento en su virtud, oído el parecer del Regidor síndico, lo declaró soldado sorteaable. El interesado manifestó quedar conforme.

Veinte y ocho. Faustino Espinosa Albujar, hijo de Francisco y Gladia natural de estas villas, partido judicial de Rafas, provincia de Badajoz. Llamado se presentó. Preguntado si sabía leer y escribir dijo: Que sí. Hallado resultó con la de un metro seiscientos ochenta y uno milímetros. Preguntado si tenía algunas excepciones que alegar dijo: Que el de ser hijo único en sentido legal de padres pobres, que tiene otro hijo sirviendo en cuerpo activo y en el Ejército de Manila. El Ayuntamiento en su virtud oído el parecer del Regidor síndico y visto que no justificó las excepciones alegadas en este acto, declaró pendiente de las presentaciones de los documentos justificativos para lo que se le concede el plazo de doce días. El interesado manifestó quedar conforme.

Veinte y nueve. Gregorio Rocha Hurtado, hijo de Crispin y María Paz, natural de estas villas, partido judicial de Rafas, provincia de Badajoz. Llamado se presentó. Preguntado si sabía leer y escribir, dijo: Que no. Hallado resultó con la de un metro setecientos veinte y un milímetros. Preguntado si tenía algunas excepciones que alegar, dijo: Que el de ser hijo único en sentido legal de viudas pobres á las que mantiene, conforme ofrece justificar. El Ayuntamiento en su virtud lo declaró pendiente de dichas justificaciones para lo que se le concede el plazo de doce días. El interesado quedó conforme.

Treinta. Fructuoso Albujar Cabanillas, hijo de Francisco e Isabel, na

214
175-176

tural de esta villa, partido judicial de Rafas, provincia de
Badajoz. Llamado se presentó. Preguntado si sabía leer y escri-
bir, dijo: Que sí. Hallado resultó con los de un metro seis-
cientos veinte y cuatro milímetros. Preguntado si tenía alguna ex-
cepción que alegar, dijo: Que el de ser hijo de padre pobre y
el de tener otros hermanos en cuerpo activo sin que le quedase
ninguno otro mayor de diez y siete años como ofrece justificar
el Ayuntamiento en su virtud oído el parecer del Regidor Sindico,
declaró pendiente a referido moro de las justificaciones ofrecidas, para
lo que se le concede el plazo de doce dias. El interesado se conformó.

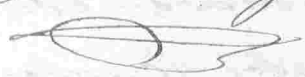
Veintas y uno. Manuel Barragan Lima, hijo de Cirias y Maria
Bragacia, natural de Galinas en estas provincias. Llamado se
presentó. Preguntado si sabía leer y escribir, dijo: Que no. Halla-
do resultó con los de un metro seiscentos setenta y dos milímetros.
Preguntado si tenía algunas excepciones que alegar, dijo: Que la de
ser hijo unico en sentido legal de padre pobre impedido para el
trabajo. El Ayuntamiento en su virtud, dispuso que pasara al
reconocimiento facultativo al padre de este moro Cirias Barra-
gan Consejo. Efectuado, los señores médicos declararon certificando:
que referido Cirias Barragan padece de una hernia inguinal
completa del lado derecho cuyas excepciones están comprendidas con
el número cincuenta y siete en el Cuadro de excepciones que le
impedirá por completo dedicarse a sus habituales ocupaciones y
lo declaran inútil para el trabajo. El Ayuntamiento en su vir-
tud, oído el parecer del Regidor Sindico, declaró pendiente de jus-
tificar las excepciones alegadas por referido moro respecto a las po-
breza del padre y el de ser hijo unico en sentido legal, para
lo que se le concede el plazo de doce dias. El interesado quedó
conforme sin que se hiciera reclamación alguna en contrario.

Resultando no haber mas número de moros alista-
dos para el actual recuento que los veintas y uno que expresa
do, el Ayuntamiento dió por terminado el acto, sin que sobre de

les haya hecho protestas algunas por los interesados. Entendiéndose por
 te actas que firmans referidos señores con las facultades titulares y ta
 llador al efecto nombrados, de todo lo que yo el Secretario Certifico. =
 Entre parentesis = Preg = No vale = Inmendado = para lo cual =
 vale = Emilio Bayo = Antonio Montero = Ignacio Garcia = Pedro Sainz =
 Fran.º Hernandez = Numerando Cortijo = Fran.º Villar = Felino Va
 lero de Barragan.

Recuerda a las letras con su original a que me remite. Y para los efectos de
 lo prevenido por las ley municipal vigentes llevandolo al libro de actas
 se entienda la presente que vino y sella el Sr. Alcalde en Medina
 de las Torres a veinte y tres de Agosto de mil ochocientos ochenta y cin
 co. = Entre parentesis = habria leer. = no vale. =

N.º 18.

Emilio Bayo




- Presidentes
 Emilio Bayo
 Regidores.
 Antonio Villar
 Francisco Gonzalez
 Francisco Gonzalez
 Juan Calvo
 Pedro Sainz
 Antonio Montero
 Numerando Cortijo

En las villas de Medina de las Torres a trece
 tos de Agosto de mil ochocientos ochenta y cin
 co, reunidos los señores de Ayuntamiento que
 al margen se expresan en sus casas capi
 tulares y salas de sesiones para celebrar los
 ordinarios de este dia bajo la presidencia
 del Sr. Alcalde Don Emilio Bayo y Vela,
 siendo las diez de las mañanas, declaro
 abierta la sesion. Leida la certificacion
 del actas de las anterior, fue aprobado.

Seguidamente se dio lectura de
 la Boletines Oficiales correspondientes a las se
 manas que hoy finan y los señores concejales
 manifestaron quedar enterados.
 Acto seguido y por disposicion

del Sr. Presidente, el Secretario de las Corporaciones dió cuenta del Estado de recaudación e inversión de fondos del mes de la fecha, y enterados los señores Concejales, por unanimidad acordaron: Aprobarlo como lo aprobaban, y el que se ratifiquen los haberes devengados por los empleados de este Municipio en el corriente mes, y cuantas cantidades se adeuden como obligaciones de este Municipio consignadas en presupuesto.

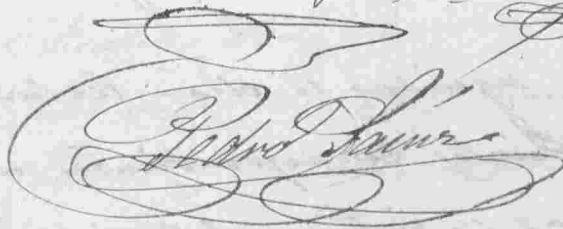
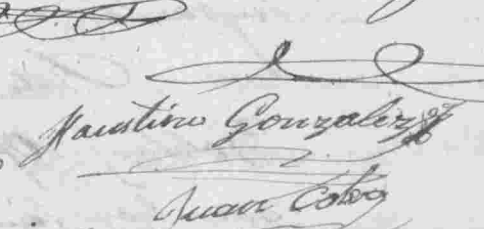
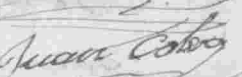
Inmediatamente el Sr. Presidente hizo uso de las palabras manifiestas: Que habiendo tenido expuestas las causas de rebelión que han durado hasta la fecha, y procurando conciliar los intereses de sus administrados con el del cumplimiento de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento, a fin de no causar perjuicio de consideración, habia tolerado el que los vecinos de esta localidad no se apresurasen a las sacas de estercoleros en los sitios prohibidos; mas que terminadas como lo están las causas referidas de rebelión, se hacia preciso conceder un nuevo plazo como indicado fuere, y el señalar terreno donde coloquen todos los estercoleros dichos. Enterados los señores Concejales de lo propuesto por el Sr. Presidente, y conforme en ello, por unanimidad acordaron: Que se conceda un nuevo plazo de quince días, a todos los habitantes de esta villa, para que trasladen los estercoleros que se hallen situados en terrenos de sus respectivos



sus propiedades, a' los que se amojonaron con
 dicho fin a' la derecha del camino que conduce
 a' las lindas con el cercado conocido por el
 nombre del Ploz; el otro a' las izquierdas del ca-
 mino de Sevilla, dejando escuadras de veinte me-
 tros al camino del Verde; y el amojonado así mis-
 mo desde el lomo de tejás de Francisco Guiso,
 en direccion al camino de Cabradilla, hasta las
 esquinas de las partes abajo del cercado de Sala-
 manca, prohibiendo el que coloquen fueras de
 sus respectivas propiedades en ningun otro terre-
 no mas que en el que se dejan dichos, lo estereole-
 ro citados, empleando para ello, cuantas medi-
 das crea convenientes adoptar referido señor Pre-
 sidente.

No habiendo asunto alguno mas de que tra-
 tar, se dió por terminado el acto, y el Sr. Presiden-
 te levantó las sesiones a' las doce de las mañanas, es-
 tando en estas actas que firman referidos señores
 de todo lo que yo el secretario certifico.

Emilio Bayo Antonio Villar Juan Gonzalez

Gobernadores Comisarios

Antonio Montero

Presidentes.

D. Emilio Bayo

Regidores.

" Antonio Villar

" Francisco Gonzalez

" Francisco Gonzalez

" Juan Calvo

" Pedro Sanz

" Antonio Montero

" Emmerindo Cortijo

En la villa de Medina de las Torres
a 10 de Setiembre de mil ochocientos ochenta
y cinco, reunidos los señores de Ayunta
miento que al margen se expresan en sus
Casas Capitulares y Salas de sesiones para
celebrar la Ordinaria de este dia, bajo
la presidencia del señor Alcalde Don
Emilio Bayo y Velaz, siendo las diez de la
mañana referida señor Presidente declaró abier
tas las sesiones. Leidas el acta de las anteriores
fue aprobada.

Seguidamente y por disposicion
del señor Presidente, el Sr. de la Corpora
cion presento las relaciones o cuentas detalladas
del farmacéutico Don Leon Garcia Bernaldez
de los medicamentos suministrados a enfermos
pobres con asistencia facultativa de la me
ser de Julio y Agosto últimos, su importe de
ciento una peseta veinte y cinco centimos, y
ochenta y cuatro pesetas sesenta centimos res
pectivamente, y hallandolas conformes previo
examen sobre las mismas, por unanimidad
acuerdan: Aprobar como las aprobaban, y
el que se abonara su importe con cargo
al capitulo y articulo consignados en pre
supuesto.

Acto seguido se dio lectura de los
Boletines Oficiales correspondientes a las sesiones
que hoy final y visto en el correspondiente al
dado veinte y nueve de Agosto últimos
el real decreto fecha veinte y uno del mismo
los señores Concejales por unanimidad acuerdan
que por el señor Presidente se invite a los

empleados de este Municipio, á quienes se les
habrá entregado que les haya correspondido el
día treinta de Agosto último, con destino á
pago que ocasionen las epidemias del cólera
morbo - asiático.

No habiendo asuntos alguno más de
que tratar, se dió por terminado el acto y
el señor presidente levantó las sesiones a las
once de la mañana, extendiéndose estas ac-
tas que firman referidos señores de todo lo
que yo el secretario certifico. —

Emilio Bayas Antonio Villar Juan Gonzalez

Pedro Sainz Justino Gonzalez

Gumerindo Cortijo Antonio Montero
Juan Calvo

Presidentes.

D. Emilio Bayas

Regidores.

" Antonio Villar

" Francisco Gonzalez

" Justino Gonzalez

" Juan Calvo

" Pedro Sainz

" Antonio Montero

" Gumerindo Cortijo

En la villa de Medina de las Tor-
res á tres de Setiembre de mil ochocientos
ochenta y cinco, reunidos los
señores de Ayuntamiento que al mar-
gen se expresan en sus casas capitulares y sa-
las de sesiones para celebrar la ordinaria
de este día, bajo la presidencia del señor
Alcalde Don Emilio Bayas y Velaz, siendo
las diez de la mañana, referido señor Pre-
sidente declaró abierta la sesión. Leídas
el acta de la anterior, fue aprobado.

Foto requirió el señor Presidente
expuso: Que siendo el día veinte del
actual el designado para la presenta

cion de moros que debe someterse al fallo de las Excmas. Comisiones provinciales en el acto de declaracion de soldado en el segundo recuadro del año actual, segun hacia preciso el nombramiento de comisionado, y el de acordarse su gratificacion, asi como el de reconocer a los moros que hayas de conducirse a la capital, autorizada los señores Concejales tomando en consideracion la precedentes proposiciones por unanimidad acordaron: Nombrar como nombraban para las comisiones referidas, a Don Felis Valero de Barragan, de esta vecindad, asignandole las retribuciones de setenta y cinco pesetas, facilitandole tambien fondos para el pago de socorros, a los moros dichos, de los que presentara la correspondiente cuenta para su aprobacion por este Ayuntamiento si las mereciere, y pago de las mismas con cargo al capitulo primero del corriente presupuesto, asi como de la retribucion dicha.

Seguidamente por el secretario de la Corporacion fue presentada la cuenta de material de escuelas, de la maestra titular de niñas de esta villa correspondiente al ejercicio de 1884 a 85, y previo examen, los tres. concejales acordaron: Aprobarla.

Se dio lectura de los Decretos oficiales correspondientes a la semana que hoy finca, y los señores concejales acordaron: El que se de cumplimiento a las disposiciones en ellos insertas y que a esta corresponden.

No habiendo asunto alguno mas de que tratar, se dio por terminado el acto y el señor presidente levanto la sesion a las once y media de la mañana, extendiendose estas actas que firman referidos señores de todo lo que yo el secretario certifico. =

Umitio Bayona Antonio Villar Francisco Gonzalez
Pedro Laine Faustino Gonzalez Juan Calvo
Gonzalo Lopez Antonio Montoya



Don Felino Valero de Barragan, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa. =

Certifico: Que en el expediente instruido por el Ayuntamiento de esta villa para el segundo recemplaro del actual año, en el apromer el acta de sesion extraordinaria, que copiada a la letra dice asi.

En las villas de Medina de las Torres a catorce de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco, reunidos los señores que componen el Ayuntamiento que al margen se exponen en sus bases capitulares y sala de sesiones bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Emilio Barco y Velaz, para celebrar la extraordinaria y pública a que han sido convocados con designacion de objeto y real el de examinar los expedientes justificativos ofrecidos de exenciones alegadas por moros pertenecientes al recemplaro del corriente año, en el acto y llamamiento de declaracion de soldados; y el de dictar fallo sobre los mismos en vista de lo que resulte de ellos, referido señor presidente declaró abierta la sesion, y presentados los moros interesados, se dió comienzo por el numero,

Ocho José de los Reyes Albijar hijo de Manuel y de Vicenta que alegó ser vecino del Almaden, provincia de Ciudad-Real, matriculado en unaf del arague en aquel termino como oficial justificante. Visto que referido interesado no nos presentada la justificacion ofrecida, el Ayuntamiento oido el parecer del Regidor Sindico, declaró soldado sortable a referido moro. El interesado manifestó ape-

las de este fallo para ante la Exma. Diputación Provincial.
Nueve. Basimio Carrero Varquez, hijo de Basimio y de Dolores que alegó ser hijo único en sentido legal de viudas pobres a las que mantiene como oficial justificas. Presentado el expediente justificativo de dichas exenciones y hallandole conforme, el Ayuntamiento oido el parecer del Regidor Sindico, declara recluta en deposito a citado moro. El interesado se conforma.

Diez. Tomas Buico Gonzalez, hijo de Antonio y de Josef, que no se presento en el acto de declaracion de soldados por hallarse enfermo y en cama, sino que por su padre que asi lo hizo constar se alegara exencion alguna sobre referido moro, se presento en este acto a las tallas y mensurado, resulto con la de un metro setecientos cuarenta y un milimetros. Preguntado si tenia alguna exencion que alegar, dijo: que no. El Ayuntamiento en su virtud oido el parecer del Regidor Sindico, declara soldado sorteable a dicho moro.

Once. Jose Gordon Sanchez hijo de Jose y de Antonia, natural de esta villa que alegó ser hijo único en sentido legal de viudas pobres a la que mantiene conforme oficial justificas. Visto el expediente justificativo que presenta y hallandole conforme, oido el parecer del Regidor Sindico, declara recluta en deposito a citado moro.

Diez y seis. Donifacio Carrero Varquez, hijo de Simon y de Josef, que alegó ser hijo único de padre pobre impedido para el trabajo. Visto el expediente justificativo que presenta, la declaracion facultativa y oido el parecer del Regidor Sindico, el Ayuntamiento declara recluta en deposito a citado moro.

Diez y ocho. Robustiano Carrero Lemus, hijo de Benigno y de Estrella que alegó ser hijo único de viudas pobres a la que mantiene conforme oficial justificas. Visto el expediente que presenta hallado conforme por los señores del Ayuntamiento y oido el parecer del Regidor Sindico, declara a dicho moro recluta en deposito.

Diez y nueve. Juan Saramillo Doris, hijo de Jose y de Manuela que alegó ser hijo único en sentido legal de padre pobre impedido para el trabajo y sexagenario. El Ayuntamiento en vista del expediente justificativo que presenta y la declaracion facultativa de

26

claran oído el parecer del Regidor Sindico, reclutan en depósito a dicho moro.

Veinte y seis. José caballero Bustado hijo de Ramon y de Dolores, que alegó ser hijo único de padres pobres impedido para el trabajo. El Ayuntamiento en vista del expediente justificativo que presenta y de la declaración facultativa oído el parecer del Regidor Sindico, declaran reclutar en depósito a dicho moro.

Veinte y ocho. Faustino Espinosa Albujar, hijo de Francisco y de Ladia, que alegó ser hijo único en sentido legal de padres pobres que tiene otro hijo viviendo en cuerpo activo en el ejército de Manila. El Ayuntamiento visto el expediente justificativo que presenta, sin que lo haya hecho de las certificaciones que debía acompañar respecto al hermano que dice estar en el ejército de Manila, oído el parecer del Regidor Sindico, declaran soldado sorteable a dicho moro. El interesado manifestó no conformarse apelando de este fallo para ante la Exma. Comision Provincial.

Veinte y nueve. Gregorio Rochas Bustado hijo de Crispin y Mariana Paz, que alegó ser hijo único en sentido legal de viuda pobre a la que mantiene. El Ayuntamiento visto el expediente justificativo que presenta dicho moro y oído el parecer del Regidor Sindico, lo declaran reclutar en depósito.

Cuarenta. Fructuoso Albujar Cabanillas, hijo de Francisco e Isabel, que alegó ser hijo de padres pobres y el de tener otro hermano en cuerpo activo sin que le quedase a su padre ninguno otro mayor de diez y siete años. Llamado se presentó, manifestando que por fallecimiento de su citada madre, le había desaparecido la exención alegada: en consecuencia el Ayuntamiento oído el parecer del Regidor Sindico, declaró a dicho moro, soldado sorteable.

Cuarenta y uno. Manuel Barragan Limas, hijo de Ciriaes y Mariana Encarnación, que alegó ser hijo único en sentido legal, de padre pobre impedido para el trabajo. El Ayuntamiento en vista del expediente justificativo que presenta y declaración facultativa, declaran a dicho moro, reclutar en depósito.

No habiendo ninguno otro asunto que quedara pendiente de justificación exención alegada, se dió por terminado este acto sin que respecto á los fallos dictados en él por los señores de Ayuntamiento, se hayan hecho reclamaciones alguna mas de las que quedan consignadas; y el señor Presidente levanto las sesiones, entendiéndose este acta que firman referidos señores de todo lo que yo el secretario certifico. = Emilio Bayo = Ignacio Garcia = Guimerindo Cortijo = Pedro Sainz = Francisco Hernandez = Antonio Montero = Juan Villan = Arnelino Valero de Barragan.

Concuerdas á las letas con sus originales á que me remito. Y para los efectos de validacion prevenido por la ley municipal vigente llevandolos al libro de actas, repitiendos las presentes que visas y sellas el Sr. Alcalde en Medinas de las Torres catorce de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco. =



O.º 110

Emilio Bayo

Presidentes
 Q.º Emilio Bayo
 Regidores.

- “ Antonio Villan
- “ Francisco Gonzalez
- “ Santiago Gonzalez
- “ Juan Colvaz
- “ Pedro Sainz
- “ Antonio Montero
- “ Guimerindo Cortijo

En las villas de Medinas de las Torres á veintete de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco, reunidos los señores de Ayuntamiento que al margen se expresan en sus Casas Capitulares y salas de sesiones para celebrar la ordinaria de este dia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Emilio Bayo y Melas, siendo las diez de las mananas, declaro abierta la

sesion. Leida la certificacion del acta de sesion ordinaria ultimamente celebrada, fue ratificada y aprobada la de las ordinarias anteriores.

Se dió lectura de los Boletines oficiales correspondientes á las semanas que hoy firman, y los señores Concejales manifestaron quedar enterados.

No habiendo asuntos alguno mas de que tratar, se dió por terminado el acto, y el Sr. Presidente



te levantó las sesiones a las once de la ma-
ñana, extendiéndose este acta que firman refe-
ridos señores, de todo lo que yo el secretario
habilitado por ausencia del propietario, cer-
tifico.

Emilio Bayo Antonio Villar Francisco Gonzalez
Pedro Sáinz Faustino Gonzalez
Juan Cabero Guernando Cortijo
Antonio Montero

- Presidentes.
- Emilio Bayo
- Regidores.
- Antonio Villar
- Francisco Gonzalez
- Faustino Gonzalez
- Franco Calos
- Pedro Sáinz
- Antonio Montero
- Guernando Cortijo

En las villas de Medina de las Torres a
veinte y siete de setiembre de mil ochocien-
tos ochenta y cinco, reunidos los señores de
este Ayuntamiento que al margen se expresan en
sus Casas Capitulares y salas de sesiones pa-
ra celebrar las ordinarias de este día, siendo las diez
de la mañana bajo la presidencia del Sr. Al-
calde Don Emilio Bayo y Velaz que declaró abier-
tas las sesiones. Leídas el acta de las anteriores, fué
aprobada.

Acto seguido referido señor Presidente, hi-
zo uso de la palabra manifestando: Fue sabido
era por todos los señores Regidores, la necesidad
que habia de ejecutar algunas obras de riego

861.058.07
naciones en aceras y empedrados, de algunas de
las calles de este pueblo, así como en los ca-
minos vecinales del término y la del desper-
fecto ocasionado en el pilar de la Fuente de
denominada Caño de Común aprovechamien-
to; y en su consecuencia, proponias la eje-
cución de referidas obras, para que si se en-
tuabaa convenientes, se acuerdas en ejecución
por este Ayuntamiento, así como las formas en
que hayan de efectuarse. Enterados los señores
Concejales de las precedentes proposiciones que
tomadas en consideración, por unanimidad
acuerdan: Que siendo de necesidad y convenien-
cia pública las obras de reparacion en empe-
drados y aceras de las calles de estas villas,
así como en caminos vecinales de la misma
y pilares de la Fuente denominada Caño, el
que se proceda inmediatamente a su eje-
cución por medio de las administraciones, con el
fin a la vez de invertir en ellos, a brase-
ros, que por los escasos de jornales en estas
estaciones, se hallan sin ocupacion y en la
indigencia; encargándose para la cuenta
e inspeccion de referidas obras, al empleado
de este municipio Julian Gonzalez Colas, el
que presentará diariamente al Sr. Alcalde
Presidente, listas nominal de los jornales in-
vertidos las que se publicaran al final de
cada semana, y de los que recibirá cuen-
tas generales, así como del material que
presentará a este Ayuntamiento para su
aprobacion si las mereciere; satisfaciéndose

su importe con cargo a los capitulos y articulos
designados en presupuesto con dicho objeto; de
todo lo que se encargara de hacer cumplir, el
referido Sr. Alcalde Presidente.

Seguidamente fue presentada al examen
de los señores Regidores, la cuenta o relaciones
nominal de los gastos causados en la presenta-
cion de sucesos del referido cumplimiento de este año
ante las Comisiones provinciales, recibidas por el Co-
misionado nombrado al efecto, su importe diez
pesetas, igual a los fondos que le fueron fauli-
tados. Examinados por los señores Regidores, por
unanimidad acuerdan: Aprobarlos como las
aprobaban, y el que se formalice su importe
con cargo al capitulo primero, articulo sexto
del corriente presupuesto.

Y inmediatamente referido Sr. Presidente ex-
puso: Que segun consta del Sr. Gobernador Civil de las
provincias dirigidas a esta Alcaldia, en cinco del
actual, estaba al terminar el expediente instruido
por este Ayuntamiento, para la construccion del
nuevo Cementerio Catolico Municipal, faltando
solo para anunciar las subastas de referidas obras,
el que se saque y entregue a dicho Sr. Goberna-
dor, copias de referido expediente, lo cual ha sido eje-
cutado; mas como fuere tratado en sitio de los Ejidos
de estos propios, imposible de poderse edificar por
haberse ido tratando inmediatas a el y con po-
terioridad las linea ferreas de Tafias a Huel-
va y Estaciones de las mismas a estas poblaciones,
se hacia preciso variar de sitio para las cons-
truccion de dicho Cementerio, comunicandolo asi
al Sr. Gobernador, porque si bien en un caso que
se afectar las condiciones materiales de la obra

las variaciones de lugares, es necesario, demost-
rarlo por expedientes, para que con apro-
baciones de dicho Sr. Gobernador, lo tengamos
en cuenta los solicitantes, al زمان de
Construcciones.

Que en virtud de escrito elevado a re-
ferido Sr. Gobernador por D. José Barrientos, ha
venido de estos vecindades, en denuncia de
no reunir condiciones adecuadas el sitio y ter-
reno que viene señalado para dicho Cemen-
terio, los facultativos Don Francisco Pootri-
quez, Don Alfredo Chacón y estas Alcaldías,
tenemos ya informado respecto a las necesidades
de variar de lugar ~~el~~ edificio expre-
so Cemeniterio, sin perjuicio de lo que, es de
opinión de instruyas el oportuno expediente.
Entendidos los señores Regidores de lo expuesto
por el Alcalde Presidentes, sin discusión por
unanidad acuerdan: Que se instruyas ex-
pediente que encaberará este particular en
copias certificadas, y se cite a sesiones extraor-
dinarias a las Juntas municipales de sanidad
de estas villas, a la que se dará cuenta del in-
cidente expresado, con el fin de que por co-
mision facultativa se designe nuevo lugar
al del trazo para la construcción del refe-
rido Cemeniterio, y en caso de que resulte elogi-
do en terreno de propiedad particular, se de-
termine su dueño, para la expropiación, si es
ello diere lugar.

Esto continuo y por disposición del
Sr. Presidentes, el secretario de la Corporación
dió cuenta del estado de recaudación e in-
versión de fondos correspondientes al mes



de la fecha y examinado por los señores Regidores, por unanimidad acuerdan: El que con oportunidad se haga las ordenaciones de pagos, de los haberes devengados en el mes actual por los empleados del Municipio, y el de las demás atenciones pendientes de pago por obligaciones del mismo.

Se dió lectura de los Boletines Oficiales correspondientes a la semana que hoy finia, quedando enterados los señores Consejales y acordando el que se de cumplimiento a las disposiciones en ellos insertas y que a esta correspondan.

No habiendo asunto alguno mas de que tratar, se dió por terminada el acto, y el Sr. Presidente levanto las sesiones a la una de la tarde estudiándose este acta que firmaron referidos señores des todo lo que yo el secretario certifico.

Emilio Bayot Antonio Villar Juan Gonzalez
 Pedro Jaur Justino Gonzalez
 Manuel Sandoval Capitan
 Juan Cabre Antonio Monter

En la villa de Medina de las Torres á once de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco, reunidos los señores de Ayuntamiento que al margen se expresan en sus Casas Capitulares y Sala de Sesiones para celebrar las ordinarias de este día bajo las presidencias del Sr. Alcalde Don Emilio Bayo y Velaz, el que siendo las diez de la mañana, declaró abiertas las sesiones. Leídas el acta de las anteriores, fué aprobada.

Acto seguido y por disposición del Sr. Presidente, el Secretario de la Corporación dió cuenta de la rendida por Subirós Don Salas Colás como emargado de las obras de reparación por administracion en este Municipio, de los gastos verificados en el camino vecinal denominado del Verde, su importe ciento setenta y seis pesetas treinta y ocho centimos; cuyas cuentas fechada en siete de lo actual previamente examinada por los señores Concejales y hallada conforme, por unanimidad acordaron: Aprobarlas como la aprobaban, y el que se satisfaga su importe ántes citado, con cargo al capítulo sexto artículo segundo del presupuesto corriente.

Seguidamente y por disposición de referido Sr. Presidente, el Secretario de la Corporación, dió su misma cuenta del escrito presentado por José Palacios Gordon, Antonio Montán Albrijar Juan Vicente Permiola Sobato, Ignacio Gordon Belmudes y Julián Gualdo Navarro todos de esta vecindad, solicitando el que se les adjudiquen respectivamente y bajo las condiciones que



bienes consignadas en el expediente de su rason,
 mas solar de los señalados en el terreno sobran-
 te de las rias publicas denominado alto del Pa-
 lomari, bajo los numeros seis y siete de la man-
 rana y aceras que da frente al camino carretera
 que conduce de esta a las Ciudades de Lafra; los
 numeros ocho y nueve de la que da frente al
 Egido del mancomuni, y el numero ocho de la
 antedichas manranas que da frente al citado
 camino que conduce a Lafra. Tomado en con-
 sideracion por los Sres. Concejales y visto el
 expediente instruido al efecto, por unanimidad
 acuerdan: adjudicar como adjudicaron a los so-
 licitantes los respectivos solares que se dejan
 expresados, bajo las condiciones y precio de
 tasacion estipulado.

Se dio lectura de los Boletines oficiales corres-
 pondientes a la semana que hoy finia, y los señores
 Concejales, manifestaron quedar enterados.

No habiendo asunto alguno mas de que
 tratar, se dio por terminado el acto y el Sr. Pre-
 sidente levanto la sesion a las doce de la mañana
 extendiéndose esta acta que firman referidos Se-
 ñores de todo lo que yo el Secretario certifico.

Emilio Bayotz Antonio Villar Juan Gonzalez

Justino Gonzalez

Pedro Linares

Secretario

En las villas de Medina de las Torres,
 el diez y ocho de Octubre de mil
 ochocientos ochenta y cinco, reunidos los
 señores de Ayuntamiento que el marqués
 se expresan en sus Casas Capitulares y
 salas de sesiones, para celebrar las or-
 dinarias de este día, bajo la presiden-
 cia del Sr. Alcalde Don Emilio Bayas y

Melo, el que siendo la diez de la mañana
 declaró abierta la sesión. Leída el acta
 de la anterior fue aprobada.

Seguidamente y por disposición del
 Sr. Presidente, el Secretario de la Corporación
 dio cuenta de los recibidos por el farma-
 ceutico Don Leon Garcia Bernaldes fe-
 chados en quince del actual, de los gastos
 ocasionados con motivo de las fumigaciones
 y desinfectantes invertidos en ellas, así como
 de los previstos por cuenta del Municipio
 para el caso de que estas villas fuesen inva-
 didas por el cólera morbo asiático. Leída
 en los señores Concejales de citada cuenta
 que examinada por los mismos y hallada
 conforme por unanimidad acordaron que
 fuera como lo aprobaban, y el que se in-
 portese de cuatrocientas cincuenta y cinco
 pesetas con setenta y cinco céntimos, se
 satisficiera inmediatamente a dicho farma-
 ceutico en cargo al capítulo
 once artículo primero del presupuesto cor-
 rientes.

Se dió lectura de la Boletín Ofi-
 cial correspondiente a la semana que ha
 final, y los señores Concejales acordaron
 que se de cumplimiento a las disposiciones
 insertas y que a estas correspondan.

No habiendo asunto alguno más de

que tratarse se dio por terminado el
acto y el Sr. Presidente levanto la sesion
a las once y media de la mañana, esten
clausura estas actas que firman referidos se
ñores de todo lo que yo el Secretario certi-
fico. —

Emilio Bayo

Antonio Villar

Francisco Gonzalez

Manuel Gonzalez

Antonio Villar

Francisco Gonzalez

En las villas de Medina de las
Torres a veinte y cinco de octubre de
mil ochocientos ochenta y cinco, reu-
nidos los señores de Ayuntamiento que
al margen se expresan en sus Casas
Capitulares y Sala de sesiones para
celebrar la ordinaria de este dia, bajo la
presidencia del Sr. Alcalde Don Emilio Bayo
y Plaza, el que siendo las diez de la maña-
na, declaro abierta la sesion. Leida el
acta de la anterior fue aprobada.

Acto seguido y por disposicion del
Señor Presidente, el Secretario de las Corpo-
racion dio lectura de los Boletines Oficiales
correspondientes a las actas que hoy fi-
ran y enterados los Señores Concejales, acor-
daron: El que se de cumplimiento a las
disposiciones en ellos insertas, y que de
esta correspondan.

No habiendo asuntos algunos mas
de que tratar, se dio por terminado
el acto y el Señor Presidente levanto la

Señores de las once de la mañana, en
audiéndose estas actas que firman
referidos señores de todo lo que yo
el Secretario certifico.

Emilio Bayo

Antonio Villar

Juan González

Maustino González

Pedro Lami

Gregorio de la Cruz

En la villa de Madrid de las tor
res a primero de Noviembre de mil
ochocientos ochenta y cinco, reunidos los
señores de Ayuntamiento que al mar
vez se expresan en sus Casas Capitula
res y salas de sesiones para celebrar la
ordinaria de este día, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde Don Emilio Bayo y Velaz, etc.
que siendo las diez de la mañana declaró
abierta la sesión. Leídas el actas de la
anterior fue aprobada.

Acto seguido el Sr. Presidente dijo
por el que el Secretario de las Coponiones
diece cuentas de las rentas por el enca
gado de las obras de reparaciones efectuadas
por administracion en las calles de esta pro
blacion, Julian Gonzalez Colas, con fecha
veinte y seis de Octubre últimos. Comi
nada por los señores Concejales dicha cues
ta y hallada conforme en el importe de
pinales y material ascendente a noventa
y dos pesetas setenta y siete centimos
en numerario por unanimidad acuerdan



Aprobáronse como las aprobábanse, y el que se satisfaga su importe con cargo al capítulo sexto artículo setimo del corriente presupuesto.

Seguidamente fue presentada la cuenta rendida por el farmacéutico Don Leon Garcia Bernales de los medicamentos suministrados a los enfermos pobres con asistencia facultativa en los meses de Setiembre y Octubre últimos. Conminada por los Señores Concejales y hallándola conforme por unanimidad acuerdan: Aprobarla como las aprobábanse y el que se satisfaga su importe de noventa y cuatro pesetas setenta y cinco céntimos, con cargo al capítulo quinto artículo segundo del presupuesto corriente.

Se dió cuenta del estado de recaudación e inversión de fondos correspondiente al mes de Octubre últimos y enterados los Señores Concejales por unanimidad acuerdan: El que el Alcalde Presidente proceda a la ordenación de pagos de haberes devengados por los empleados del Municipio y demás obligaciones del mismo pendientes hasta la fecha.

Se dió lectura de los Boletines Oficiales correspondientes a las semanas que hoy finan, y los Señores Concejales manifestaron quedar enterados.

No habiendo asuntos algunos mas de

que tratarse, se dió por terminado el acto y el
Sr. Presidente levantó la sesión a las once
de la mañana, extendiéndose estas actas que
firmaron referidos señores de todo lo que yo el
Secretario certifico.

Emilio Bayo, Antonio Villar, Francisco Gonzalez,
Santino Gonzalez,




Antonio Villar, Francisco Gonzalez,
Santino Gonzalez,

En la villa de Medina de las Torres a
ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta
y cinco; reunidos los señores de Ayun-
tamiento que al margen se expresan en
sus Casas Capitulares y salas de sesiones
para celebrar la ordinaria de este día,
siendo las diez de la mañana y bajo la
presidencia del Sr. Alcalde Don Emilio
Bayo y Uda, este declaró abierta la sesión. Sei-
das el acta de las anteriores fué aprobada.


Seguidamente se dió lectura de los
Boletines oficiales correspondientes a la sema-
na que hoy fué y los señores Concejales ma-
nifestaron quedar autorados.

No habiendo asunto alguno
mas de que tratar, se dió por termi-
nada el acto y el Sr. Presidente levantó
la sesión a las once de la mañana

Atendiéndose esta acta que firmamos referi-
dos señores, de todo lo que yo el Secretario
Certifico. —

Emilio Bayo Antonio Villar Francisco Gonzalez
  

Justino Gonzalez



Excmo. Sr. D. 

En la villa de Medina de los
Torres a cinco de Noviembre de mil
ochocientos ochenta y cinco; reunidos los
señores de Ayuntamiento que al mar-
que se expresan en sus Casas Capitula-
res y sala de sesiones para celebrar
la ordinaria de este día, bajo la pre-
sidencia del Sr. Alcalde Don Emilio Bayo y Me-
la, el que siendo las diez de la mañana
declaró abiertas las sesiones. Leída el acta de
la anterior fue aprobada.

Seguidamente y por disposición del
Sr. Presidente el secretario de la Corporación
dió cuenta del escrito presentado por Don José
Barrientos Melas de esta vecindad, fechado en
el día de ayer solicitando: que en virtud de
haber adquirido en propiedad el solar que
pertenece a Prudencio Matute vecino de
Burguillos, situado al lado derecho del matade-
ro público de esta villa con el que linda
así mismo las partes de corral prohibiciones

el que por una Comisión del Ayuntamiento
en unión del solicitante, se proceda a la di-
visión y deslinde de dicho corral. Enterados los
Honros Concejales por integra lectura de men-
cionado escrito, por unanimidad acuerdan: El
que por el Caballero Regidor Sindico de este Ayun-
tamiento y primer teniente Alcalde del mismo,
previo examen de los documentos de adquisición
de expresada finca, proceda a la división y des-
linde de las partes de corral que correspondan
al matadero público propiedad de este municipio,
así como del perteneciente a la parte de solar
comprada por el Don José Narriente; de cuya
diligencia se extenderá acta por el Secretario
de Ayuntamiento, expedición de certificación de
ella, al solicitante.

Se dió lectura de los Decretos Oficiales corres-
pondientes a la mañana que hoy finca, y los Señores Con-
cejales manifestaron quedar enterados.

No habiendo asunto alguno mas de que
tratar, se dió por terminado el acto y el Sr. Presi-
dente levanta la sesión a las doce de la mañana
extendiéndose esta acta que firman referidos Se-
ñores, de todo lo que yo el Secretario certifico. —

Emilio Bayo Antonio Villar Juan González
Justino González

Guillermo Corral



Que las villas de Medina de la Torre a las veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco, reunidos los señores de Ayuntamiento que al margen se expresan en sus Casas Capitulares y Salas de sesiones para celebrar las extraordinarias de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Emilio Bayo y Melaz, el que siendo la diez de la mañana declaró abiertas las sesiones. Leída el acta de las anteriores fue aprobada.

Seguidamente se dió lectura de los Boletines Oficiales correspondientes a la semana que hoy finca y los señores Concejales manifestaron quedar enterados.

No habiendo asuntos algunos mas de que tratar, se dió por terminado el acto y el Sr. Presidente levantó la sesión a las once de la mañana, entendiéndose esta acta que firman referidos señores, de todo lo que gozó el Secretario certificar. ———— Emendado Emilio ————

Emilio Bayo y Melaz Antonio Villar Francisco Gonzalez
 Faustino Gonzalez  
 Guadalupe Cortés

En las villas de Medina de las Torres a San-
tes y once de Noviembre de mil ochocientos
ochenta y cinco, reunidos los Señores de Ayun-
tamiento que al margen se expresan en sus
Casas Capitulares y Sala de sesiones para ce-
lebrar la ordinaria de este día, bajo la
presidencia del Señor Alcalde Don Benito
Mayer y Telaz, el que siendo las diez de
la mañana, declaró abiertas las sesiones.
Leído el acta de la anterior fue aprobada.

Acto seguido se dio cuenta del estado de
recaudación e inversión de fondos correspondientes al
mes de las fechas y enterados los Señores Concejales,
por unanimidad acordaron: El que el Alcalde Pre-
sidente proceda a la ordenación de pagos de habe-
res devengados por los empleados del Municipio y de
más obligaciones del mismo, pendientes hasta la fecha.

Se dió lectura de los Boletines Oficia-
les correspondientes a las semanas que hoy finalizan
y los Señores Concejales manifestaron quedarse
enterados.

No habiendo asunto alguno más de
que tratar, se dió por terminado el acto y
el Señor Presidente levantó las sesiones a las once
y media de la mañana, entendiéndose es-
tas actas que firman referidos Señores de todo
lo que yo el Secretario certifico. —

Benito Bayo

Antonio Villar

Juan Gonzalez

Justino Gonzalez

Juan Ruiz

Justino Gonzalez

En las villas de Medina de las Torres
a seis de Diciembre de mil ochocientos
ochenta y cinco, reunidos los señores del
Ayuntamiento que al margen se expre-
san en sus Casas Capitulares y sala
de sesiones para celebrar la ordinaria
de este día, bajo la presidencia del
Sr. Alcalde Don Emilio Bayo y Telos, el
que siendo los diez de las mañanas
declaró abierta la sesión. Leído el acta de
la anterior fue aprobada.

Seguidamente y por disposición
del Sr. Presidente el Secretario de la Cor-
poración dió cuenta de la recibida por
el farmacéutico Don Leon García Bernal
des con fecha treinta de Noviembre úl-
timo, de los medicamentos suministrados
en dicho mes, a enfermos pobres con
asistencia facultativa; su importe de
cuarenta y una peseta veinte y cinco
céntimos. Y hallada conforme por los
Señores Concejales, por unanimidad acor-
daron: Aprobar como aprobaban ex pre-
sente cuenta y el que se satisfaga su
importe, con cargo al capítulo quinto,
artículo segundo del presupuesto corriente.

Acto seguido el Sr. Presidente expuso:
Que siendo la época determinada por la
ley municipal vigente para la forma-
ción del padrón de habitantes, o su
rectificación se hacía indispensable
proceder a los trabajos preliminares
para la formación del mismo en
este villa. Enterados los Señores

Concejales, por unanimidad acordaron
El que conforme propone el Sr. Presiden-
te se dejen en curso inmediatamente al
reparto a domicilio de las hojas de de-
claracion de habitantes para formar el
padron vecinal; y teniendo en cuenta que
la inmensa mayoria de este vecindario
carece de instruccion bastante para re-
llevar dichas hojas, autorizan al Secre-
tario de esta Corporacion para que
como jefe del personal de Secretarias
de las instrucciones convenientes a fin
de que por sus auxiliares sea llevada
a cabo dicho trabajo, y en caso de que
necesitare aumento de personal, nom-
bre el Sr. Alcalde Presidente, un auxi-
liar temporero, con cargo al capitulo pri-
mero articulo primero en que viene pre-
supuestado para ellos.

Se dio cuenta de lo bolting oficio
les correspondientes a los senos que hay
finas, y lo señores Concejales acordaron: El
que se de cumplimiento a las disposiciones
en ellos insertas y que a esta correspondan

No habiendo asunto alguno mas de que
tratar, se dio por terminado el acto y el Sr.
Presidente levanto la sesion a las diez de
la mañana, extendiendose esta acta que
firmaron referidos señores de todo lo que yo
el Secretario certifico.

Enmilio Bayo y Antonio Villan Juan Gonzalez
Faustino Gonzalez

Pedro Juan Gismero Cortijo



En las villas de Medina de la
 Torres y dehesa de Dieciembres de mil
 ochocientos ochenta y cinco, reunidos
 los señores de Ayuntamiento que
 al margen se expresan en sus ca-
 sas capitulares y salas de sesiones
 para celebrar las ordinarias de
 este día, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
 Don Emilio Puyo y Peláez, siendo las diez de la
 mañana, declaró abierta la sesión. Leída
 el acta de la anterior, fue aprobada.

Seguidamente referido Sr. Presiden-
 te expuso: Que por constaba a los señores Con-
 cejales, las necesidades que había de hacer al-
 gunos reparos en las Casas Consistoriales muy es-
 pecialmente en el tejado de las mismas;
 así como en arreglar el reloj de pared del
 salón de sesiones, a fin de que no sufiera
 mayor deterioro que el que hoy tiene. En
 virtud de los señores Concejales de los expues-
 tos por el presidente, por unanimidad acor-
 daron: El que se proceda a la reparación
 del tejado de las Casas Consistoriales, y compor-
 tar del reloj antes citado, todo ello con
 cargo a los capitales y artículos que
 para lo mismo viene prevenido.

doq. *Acto* requirido y por disposición
 del Sr. Presidente, el Contador de la Cor-
 poración, dió cuenta de un oficio del
 Sr. Curio parroco de estos villas, por el
 que suplico le sean abonados ochenta
 pesetas que vienen presupuestadas para
 computos del ingreso de las parroquias
 cuya obra tienen ya ejecutada, y el
 que se abone en mismo al Coleto
 Don Esteban Castilla, cincocientos
 pesetas a que asciende los gastos de la
 función octava celebrada por este Mu-
 nicipio a Santa Catalina patrona de
 estas villas. Enterados los Señores Con-
 cejales por íntegra lectura de mencio-
 nado oficio, por unanimidad acuerdan
 el que se satisfaga dichas cantidades
 con cargo a los capítulos y artículos
 que para ello vienen presupuestados

En mismo y previa lectura
 de un escrito presentado por Don Fran-
 cisco Villar Moreno de estas villas
 reclamando diez pesetas como honora-
 rio por los tallés de moros en el se-
 guido recamparo de mil ochocientos o-
 chenta y cinco acordaron referidos
 Señores Concejales, el abono de expe-
 ridas diez pesetas, con cargo al ca-
 pítulo primero artículo sexto del

presupuestos corrientes y confirmar el
hecho de veinte y una fincas a los
facultados Don Francisco Rodriguez y
Don Alvaro Chacon, con cargo al mismo
capitulo y articulo, por los reconocimien-
tos que efectuaron en fincas de moros
de citada vecindad.

Se dio lectura de los Boletines
Oficiales correspondientes a la semana
que hoy finca y los señores concejales
manifestaron quedar enterados.

No habiendole asunto alguno
mas de que tratar, se dio por ter-
minado el acto y el Sr. Presidente
levantó la sesion a las once de la
tarde extendiéndose este acto que fi-
rman referidos señores de todo lo que
yo el Secretario certifico.

Emilio Bayo, Antonio Villan, Faustino Gonzalez

Juan Gonzalez

Ignacio Garcia

Juan Martin Carrizo
Juan Caba Espinoza

Antonio Montero

2

En la villa de Medina de la Torre
por los señores de Medina de un colegio
cientos voluntarios y civiles, reunidos los
señores de Ayuntamiento que al mar
que se espere en sus Casas Ca-
pitulares y salas de sesiones para
celebrar las ordinarias de este día
bajo la presidencia del Sr. Al-
calde Don Eudicio Mayo y Pelayo, el
que siendo las diez de la mañana, de-
claró abierta la sesión. Leído el acta
de la anterior fue aprobada.

Seguidamente y por disposición
del Sr. Presidente el Secretario de la Cor-
poración dio cuenta de hallarse terminado
el padrón de habitantes de esta villa, con-
forme a las hojas de declaración dadas por
los vecinos y residentes en las mismas; en
su consecuencia procedió para finali-
zar dicho documento, el que los Señores
Concejales clasificaron la calidad de
cada uno de por sí, conforme a lo dis-
puso por el artículo diez y siguiente
de la Ley Municipal vigente; enterados
los Señores Concejales por previa comproba-
ción de expresado documento con el de las
hojas de declaración, hallándole con su-
mura, pasaron a hacer la clasificación
de los vecinos y domiciliados conforme a
cada uno correspondiente y con arreglo a
los datos que existen sobre el particu-
lar, terminado acordaron aprobarlo
en todas sus partes, y el que se expone
que al público por espacio de quince



días en la Secretaría de este Ayuntamiento, anunciándolo por edictos, para que cualquier residente en el término, pueda examinarlos y hacer las reclamaciones que tenga por conveniente; certificándose por el Secretario de Ayuntamiento al finalizar dichos pliegos, ~~por~~ las reclamaciones que se hayan efectuado, o negativas en su caso, a fin de resolver este Ayuntamiento sobre ellas lo que proceda.

Se dio lectura de los Boletines oficiales correspondientes a las tenencias que hoy finan, y los Señores Concejales manifestaron quedar enterados.

No habiendo asunto alguno mas de que tratar, se dio por terminado el acto y el Sr. Presidente levanto la sesión a las cuatro de la tarde, enterándose de las citadas actas que firman referidos señores de todo lo que go el Secretario certifico. — Cumplido el — vale —

Emilio Bayo	Antonio Villar	Juan Gonzalez
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
Justino Gonzalez	Ignacio Garcia	Antonio Montero
Juan Calvo Espinosa		

En las villas de Medina de las Torres veintey siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco, reunidos los señores de Ayuntamiento que al margen se expresan en sus Casas Capitulares y Salas de sesiones para celebrar los ordinarios de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Emilio Bago y Telos, el que siendo las diez de la mañana declaro abierta la sesión.

Seguidamente se dio lectura de los Boletines Oficiales correspondientes a las manas que hoy finan y entran las sesiones Comucales de las Circunscripciones de los Gobiernos Civiles de las Provincias fechas veintey dos del actual e insertas en el Boletín Oficial correspondiente al viernes veintey y cinco del actual; referente a las publicaciones de listas electorales para elecciones de Comisionarios para votación de Senadores y de conformidad a lo preceptuado por el artículo veintey cinco de la ley de ocho del Febrero de mil ochocientos setenta y siete por unanimidad acordaron: El que se prepare por Secretarios los antecedentes de referencia para que el día primero de Enero próximo suero, forme este Ayuntamiento y publique la lista de los individuos y un numero cuadruplo de vecinos a los que se abra que paguen mayor

Quotas de contribucion directa con el
fin antes indicado, y sus cumplimientos a
las ley antes citadas y circulares menciona
das del Sr. Gobernador Civil de la provin
cia, y tambien certificarian de este particular para enabaras el expediente de su resolu

No habiendose asuntos algunos
mas de que tratar, se dio por termi
nado el acto y el Sr. Presidente levanto
lo siendo a las diez de la mañana, y en
tonces citos actos que firman referi
dos Señores de todo lo que yo el Secretario
certifico.

Enrute Bayo Antonio Villar Fran^{co} Gonzalez
Gustavo Lopez Comas

Justino Gonzalez Ignacio Garcia
Juan de la Cruz Antonio Montero

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]